



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**

Oficina Comercial en Bruselas - OCB



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

# NOVEDADES PARA EXPORTADORES a la Unión Europea



Edición No. 20  
Octubre 2024



## PRESENTACIÓN DEL BOLETÍN No. 20 – NOVEDADES PARA EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



Nos complace darles la bienvenida a la vigésima edición de nuestro Boletín “Novedades para Exportadores a la Unión Europea”. A lo largo de nuestras publicaciones, hemos trabajado para ofrecer a nuestros lectores la información más actualizada y relevante sobre el acceso al mercado de la Unión Europea, un destino estratégico y de gran importancia para nuestros productos.

En esta edición, brindamos una visión integral de los factores que actualmente inciden en las oportunidades de exportación hacia este bloque económico.

En la sección de **Información de interés para exportadores a la UE**, podrán encontrar análisis recientes sobre las cifras comerciales y un repaso de las tendencias más destacadas, como el creciente interés por los productos orgánicos y el papel de la sostenibilidad en la competitividad europea. También compartimos un resumen del informe de Mario Draghi, que arroja luces sobre el futuro económico de la región, así como un panorama del sector agropecuario en la UE.

Continuamos con **Temas regulatorios y de política comercial**, donde hacemos un seguimiento a las iniciativas regulatorias que impactan el acceso de nuestros productos, con especial enfoque en áreas clave como el Reglamento sobre deforestación (EUDR), del cual informamos una propuesta de aplazamiento y la publicación de nuevas guías para facilitar su implementación. Además, ofrecemos un análisis comparativo entre el EUDR y el Régimen de productos de riesgo forestal del Reino Unido (UKFRC). También abordamos los estándares sobre emisiones industriales y las normas aplicables a los nuevos alimentos y su autorización para ingresar al mercado europeo.

Además, en la sección dedicada a **Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea**, destacamos las recientes reuniones entre nuestras autoridades y representantes europeos, así como los esfuerzos de promoción de nuestra agroindustria en mercados estratégicos. Estas actividades buscan fortalecer las relaciones bilaterales y abrir nuevas oportunidades comerciales para nuestros productos.

Finalmente, en **Controles oficiales en la Unión Europea**, analizamos los retos que enfrentan nuestros exportadores en temas críticos como la reducción del uso de pesticidas y la revisión de sustancias activas. También incluimos información actualizada sobre el sistema de alertas RASFF, un mecanismo clave para garantizar la seguridad de los alimentos en la UE.

A través de cada una de estas secciones, reafirmamos nuestro compromiso de ofrecer herramientas útiles para enfrentar los desafíos regulatorios y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el mercado europeo.

# TABLA DE CONTENIDO :



## **1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea**

- 1.1 Cifras comerciales de la UE y del intercambio comercial bilateral*
- 1.2 Tendencias en el mercado de importación en la UE de productos orgánicos – 2023*
- 1.3 El futuro de la competitividad de la UE – Reporte de Mario Draghi*
- 1.4 Desempeño reciente del sector agropecuario de la Unión Europea*

## **2. Temas regulatorios y de política comercial**

- 2.1 Seguimiento a iniciativas regulatorias en la UE de interés para nuestros exportadores*
- 2.2 El aplazamiento del Reglamento de Deforestación de la UE: más tiempo y nuevas guías para facilitar la implementación*
- 2.3 El Reglamento de deforestación de la UE (EUDR) y el Régimen de productos de riesgo forestal del Reino Unido (UKFRC) – algunos elementos preliminares comparativos*
- 2.4 Directiva sobre emisiones industriales*
- 2.5 Nuevos alimentos y su autorización para entrar en el mercado europeo*

## **3. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea**

- 3.1 Reunión entre embajadores en Europa con vicescanciller, ministro de Comercio, Industria y Turismo, ministra de Agricultura y representante del MADS*
- 3.2 En la cuenta regresiva para la implementación del Reglamento EUDR: Colombia participa en reunión con países productores de aceite de palma sobre avances y desafíos*
- 3.3 Visita de la Delegación de ASOCAÑA a Bélgica*
- 3.4 Promoción de nuestra agroindustria en el mercado belga*

## **4. Controles oficiales en la Unión Europea**

- 4.1 Tendencias sobre la Reducción del Uso de Pesticidas en la Unión Europea - Un Desafío para Nuestras Exportaciones*
- 4.2 Abogando por cláusulas espejo, el Parlamento Europeo rechaza tolerancias a las importaciones en pesticidas prohibidos en la UE: ¿y ahora qué?*
- 4.3 Sustancias activas en revisión en la UE*
- 4.4 Sistema de alertas RASFF – Rapid Alert System for Food and Feed*
- 4.5 Actualización - Reglamentación de la UE sobre el uso de productos antimicrobianos en animales y productos de origen animal*



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**



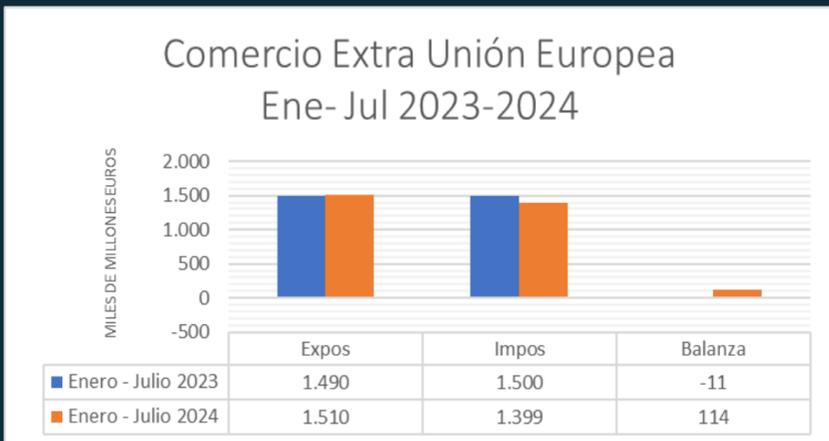
# CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS  
EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



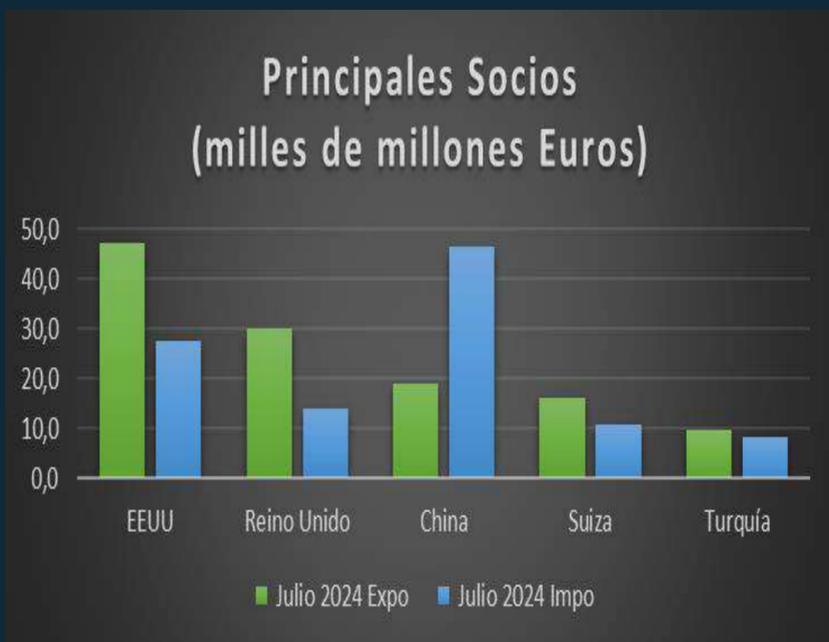
## 1.1 CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

Según datos de la Comisión Europea, el comercio extracomunitario de bienes de la UE llegó a € 2.9 billones entre enero y julio del 2024; una reducción del 3% comparado con el mismo período del año anterior. La balanza comercial de bienes fue superavitaria en € 114.000 millones durante los primeros 7 meses del año.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

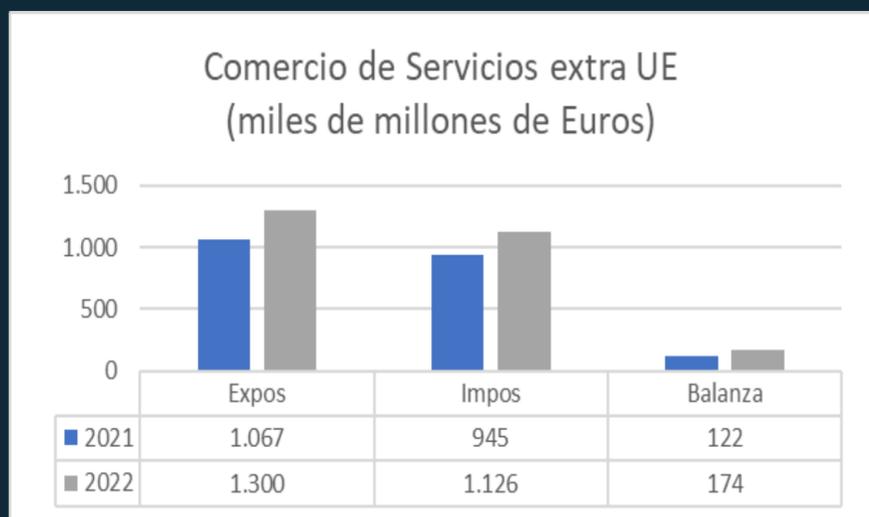
Las exportaciones de bienes de la UE al mundo presentaron en los primeros 7 meses del año un incremento de 1.4%, mientras que las importaciones se redujeron en un 7% respecto al mismo período del año pasado.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

De acuerdo con el último reporte de indicadores sobre comercio internacional publicado por Eurostat en septiembre, durante el mes de Julio, EE.UU. fue el primer destino de las exportaciones de la Unión Europea, con un crecimiento del 13%. Por su parte, China se ubicó como el principal origen de las importaciones del bloque, con un incremento de 8.8% en sus ventas al mercado común.

Sobre las exportaciones de servicios de la UE al mundo, Eurostat publicó en enero pasado los últimos datos disponibles con cierre a 2022; con un rezago similar al que presenta la información que emite el DANE sobre este rubro en Colombia. Durante ese año, la UE exportó servicios por valor de 1.3 billones de euros; un aumento del 21% en comparación con 2021. Sobresale el crecimiento en las exportaciones de “Otros Servicios Empresariales (Investigación y Desarrollo, Consultorías Gerenciales, y Servicios relacionados con el Comercio), que llegaron a 313.400 millones de euros. Los principales destinos de estas exportaciones fueron Estados Unidos, Reino Unido y Suiza.



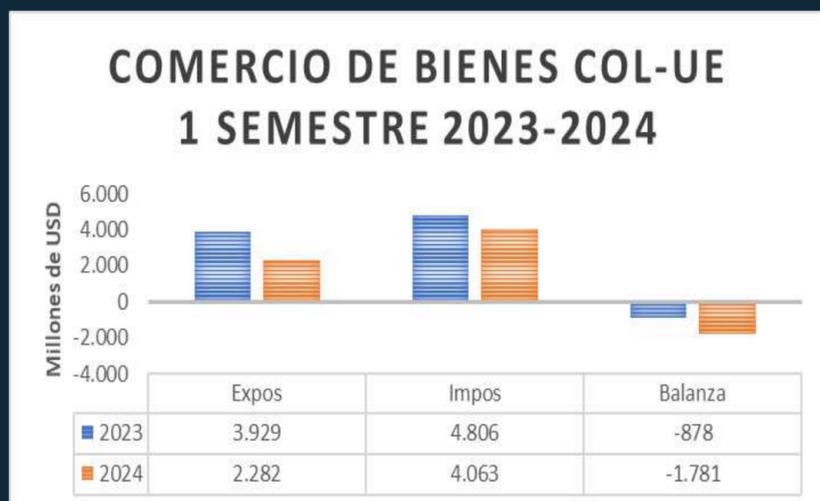
Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB





## 1.1 CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

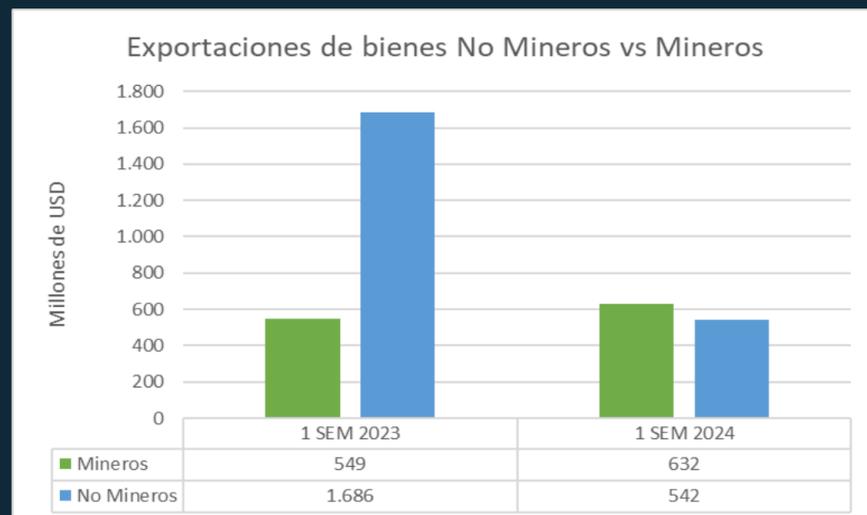
En cuanto a la relación económica bilateral Colombia – UE, en el primer semestre del 2024 las exportaciones colombianas de bienes se redujeron en un 42% en comparación con el año anterior. Por su parte, las importaciones desde la UE bajaron un 15%.



Fuente: MinCIT

La reducción de nuestras exportaciones se explica principalmente por las menores ventas de carbón, que cayeron un 75% (de 1.913 millones a 483 millones de USD), seguido de aceites crudos de petróleo que se redujeron en 100% (de 317 millones de USD a 0) y ferroníquel que cayeron un 58% (de 140 millones a 59 millones de USD), entre los principales. Por su parte, el déficit de la balanza comercial de bienes en el período aumentó en 103% frente al resultado del 2023, pasando de - 878 millones a - 1.781 millones de USD.

Entre enero y junio del presente año, los productos No Minero Energéticos -NME, participaron con el 60% del total de las exportaciones de Colombia hacia la UE, alcanzando 632 millones de USD, un incremento del 17% respecto del mismo período del año pasado.



Fuente: MinCIT

Dentro de los principales productos NME exportados por Colombia hacia la UE se encuentran: frutas (como bananos o plátanos frescos, aguacate Hass, gulupa, uchuvas), café, flores frescas, aceites y grasas, azúcar, plástico y sus manufacturas, café soluble liofilizado, cacao, frutos y partes comestibles de plantas, dentro de los más destacados.

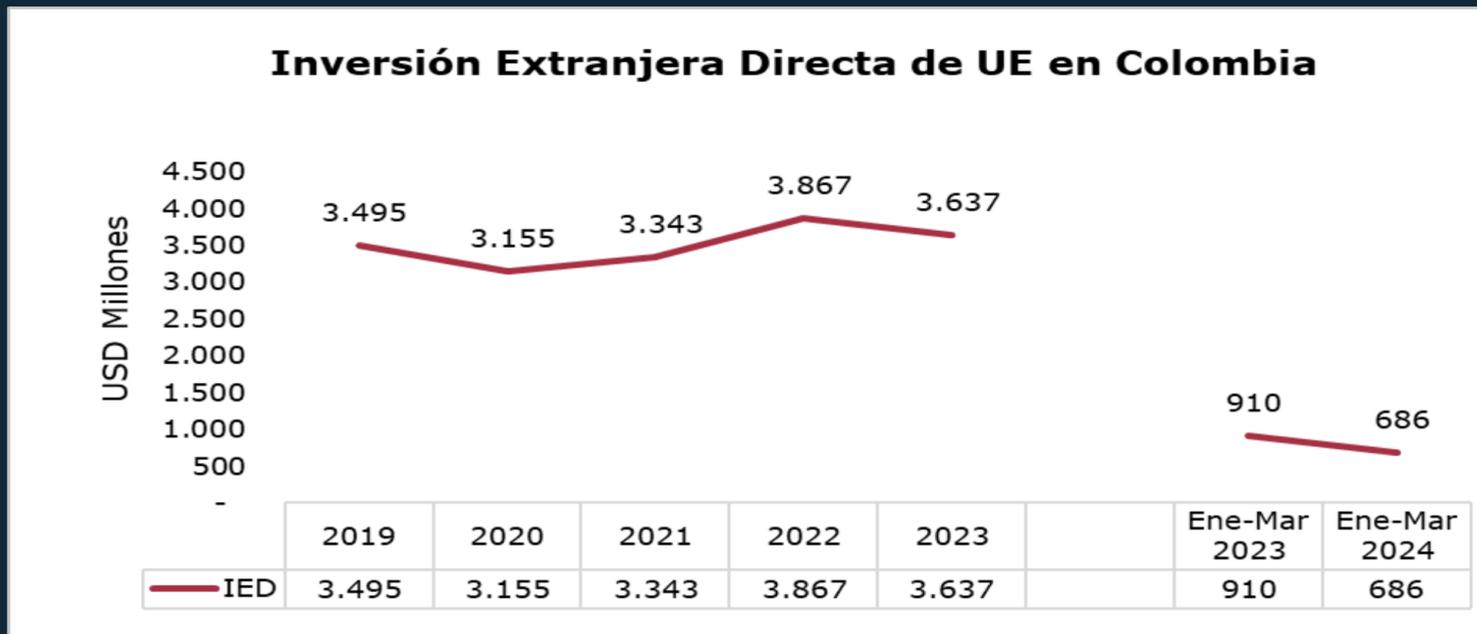
En el ámbito del comercio de servicios, es importante destacar el incremento del flujo de ciudadanos europeos a Colombia. De acuerdo con las cifras suministradas por Migración Colombia, el número de visitantes originarios de la UE llegó a 241.233 personas en el primer semestre de este año, 6% más que en el mismo período del año anterior.

En otra relevante dimensión del relacionamiento económico internacional del país, en el período enero-marzo del 2024 la UE (como bloque) se ubicó como el segundo inversionista en Colombia después de EE.UU., con 686 millones de USD, según el último reporte publicado por el Banco de la República.



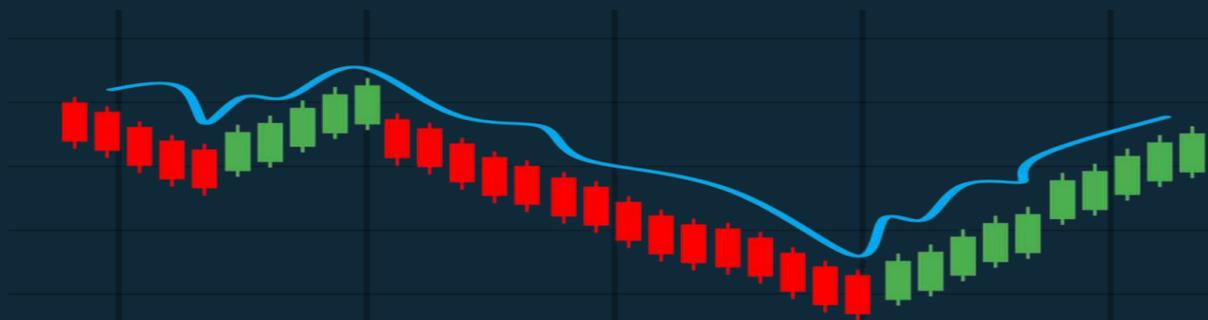
## 1.1 CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

En el año 2023, la IED de la UE en Colombia fue de USD 3.637 millones (21% del total de la IED en el país) con una disminución del 6% con relación al año anterior cuando fue de USD 3.867 millones.



Fuente: MinCIT

A marzo de 2024 los principales orígenes de las inversiones de la Unión Europea en Colombia fueron en su orden: España con el 65%; seguido de Países Bajos con 20%; Francia con 9%; Alemania 1,9% y Suecia 1,6%. Estos cinco Estados miembros participaron con el 97,7%.





## 1.2 TENDENCIAS EN EL MERCADO DE IMPORTACIÓN EN LA UE DE PRODUCTOS ORGÁNICOS - 2023



El pasado 12 de julio, la Comisión Europea publicó un [informe detallado sobre las tendencias en el mercado de importación de productos agroalimentarios orgánicos a la Unión Europea \(UE\) en 2023](#). De acuerdo con el informe, Colombia se posicionó en el séptimo lugar entre los principales exportadores de productos agroalimentarios orgánicos hacia la UE, superando a naciones como Brasil, India, México, Argentina y Canadá. Este hito refleja el crecimiento sostenido de las exportaciones colombianas en este sector. En 2021, Colombia ocupaba el noveno lugar, en 2022 ascendió al octavo, y en 2023 alcanzó esta posición destacada como séptimo proveedor.

Aunque en términos absolutos las importaciones de productos orgánicos colombianos hacia la UE disminuyeron ligeramente en 2023, con una caída del 0.6% respecto al año anterior (de 120.875 toneladas en 2022 a 120.189 toneladas en 2023), el peso relativo de Colombia en el mercado europeo continuó en ascenso. La participación de Colombia en las importaciones totales de productos agroalimentarios orgánicos de la UE creció hasta el 4.8% en 2023, frente al 4.4% registrado en 2022 y el 3.9% en 2021.

Uno de los productos más representativos en esta tendencia ha sido el azúcar orgánico, donde Colombia se mantuvo como el principal proveedor de la UE a nivel mundial en 2023, con 39.6 mil toneladas exportadas hacia este mercado. Este desempeño superó a importantes competidores como Brasil, India, Argentina, Costa Rica y Paraguay. Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar del liderazgo colombiano en este segmento, el volumen de exportaciones totales de azúcar orgánico hacia la UE disminuyó en 24.7% respecto a 2022, cuando se exportaron 52.7 mil toneladas.

Por otro lado, el segmento de frutas tropicales, frescas o secas, nueces y especias mostró un crecimiento considerable. Las exportaciones orgánicas colombianas de estos productos hacia la UE crecieron un 33.2% en 2023, al pasar de 48.8 mil toneladas en 2022 a 65 mil toneladas, lo que subraya el potencial del país en este rubro.

Este panorama refleja el dinamismo del sector orgánico en Colombia y su capacidad para aumentar su participación en los mercados internacionales, en un contexto donde la demanda global por productos sostenibles y ecológicamente responsables está en auge. Gracias a su rica biodiversidad y su desarrollo agrícola, Colombia se encuentra en una posición privilegiada para aprovechar este creciente interés, respaldada por un firme compromiso de avanzar hacia una agricultura resiliente y respetuosa del medio ambiente, que asegure la sostenibilidad de sus prácticas y contribuya a la preservación de los ecosistemas.



## 1.2 CONTINUACIÓN - TENDENCIAS EN EL MERCADO DE IMPORTACIÓN EN LA UE DE PRODUCTOS ORGÁNICOS - 2023

Volúmenes de importación orgánica de la UE proveniente de Colombia por categoría de producto, 2022 y 2023 (miles t)				
	2022 Importaciones	2023 Importaciones	Variación porcentual	Participación porcentual en el total de las exportaciones orgánicas colombianas
Azúcar de remolacha y de caña	52.7	39.6	-24.7	33
Fruta tropical, nueces y especias	48.8	65	33.2	54.2
Aceite de palma y palmiste	5.7	4.3	-24	3.6
Frutos cítricos	7.5	6.2	-16.7	5.2
Café sin tostar, té y maté	3.6	3.3	-7.4	2.8
<b>Total (incluyendo otros productos)</b>	<b>120.8</b>	<b>120.1</b>	<b>-0.6</b>	<b>100</b>

### La importancia de avanzar en las negociaciones sobre la equivalencia de normas con la UE

A la luz de estas tendencias, es crucial que Colombia continúe fortaleciendo su marco regulatorio y normativo en materia de agricultura orgánica. Desde la Oficina Comercial en Bruselas (OCB) del MinCIT, subrayamos la importancia de contar con equipos especializados que trabajen en la homologación de las normas nacionales de producción orgánica con las de la UE. La armonización regulatoria no solo facilitará el acceso de nuestros productos al exigente mercado europeo, sino que también brindará mayores garantías de calidad y sostenibilidad a los consumidores internacionales.

En este sentido, es vital avanzar en las negociaciones con la UE sobre la equivalencia de productos orgánicos, aprovechando el mandato otorgado por el Consejo Europeo a la Comisión para negociar acuerdos en este ámbito. Alcanzar dicha equivalencia no solo permitirá fortalecer las relaciones comerciales entre Colombia y la UE, sino que también abrirá nuevas oportunidades de expansión para los productores nacionales en un mercado en constante crecimiento y con altos estándares de calidad.

El informe publicado por la Comisión Europea se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://agriculture.ec.europa.eu/document/download/3f8a9f29-8093-4d67-9a26-0655ef1f1cbb\\_en?filename=analytical-brief-4-eu-organic-imports\\_en.pdf](https://agriculture.ec.europa.eu/document/download/3f8a9f29-8093-4d67-9a26-0655ef1f1cbb_en?filename=analytical-brief-4-eu-organic-imports_en.pdf)



## 1.3 EL FUTURO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA UE - REPORTE DE MARIO DRAGHI



El pasado 9 de septiembre, el expresidente del Banco Central Europeo y ex primer ministro italiano, Mario Draghi, presentó los resultados del trabajo solicitado por la Comisión Europea sobre la competitividad de la Unión Europea (UE), como una estrategia para enfrentar sus crecientes desafíos. En su presentación ante el parlamento europeo subrayó que la UE está altamente expuesta a riesgos debido a su dependencia del comercio global, la fragmentación geopolítica y los cambios tecnológicos.

El informe plantea una hoja de ruta para fortalecer la competitividad y la resiliencia de la UE, centrándose en tres prioridades clave: cerrar la brecha de innovación, la descarbonización y el aumento de la seguridad reduciendo la dependencia. A continuación se resumen las principales ideas de su discurso ante el parlamento europeo. Para mayor detalle el informe completo y el documento de propuestas específicas se encuentra en: [https://commission.europa.eu/topics/strengthening-european-competitiveness/eu-competitiveness-looking-ahead\\_en#paragraph\\_47059](https://commission.europa.eu/topics/strengthening-european-competitiveness/eu-competitiveness-looking-ahead_en#paragraph_47059)

### 1. Cerrar la brecha de innovación

Draghi destaca la creciente brecha de innovación entre la UE y competidores como Estados Unidos y China. Las empresas europeas invierten significativamente menos en investigación y desarrollo (I+D), con una estructura empresarial estancada que dificulta el crecimiento. Estados Unidos lidera en inversión en el sector tecnológico, mientras que los mayores inversores en I+D en Europa siguen siendo las industrias tradicionales, como la automovilística.

Propone reformas para fomentar la innovación en toda Europa, comenzando en el ámbito universitario. Los investigadores deben tener un acceso más fácil para comercializar sus ideas, y las *startups* innovadoras deben tener la oportunidad de crecer sin obstáculos regulatorios. Para lograrlo, sugiere crear un "estatuto de empresa europea" que otorgue a las compañías una identidad única en toda la UE.

El financiamiento público para la innovación también debería estar mejor coordinado, enfocándose en menos proyectos, pero con una mayor financiación. Además, instó a Europa a aprovechar el potencial de la inteligencia artificial (IA), facilitando a las empresas el acceso a tecnologías avanzadas mediante la expansión de la red de supercomputadoras de Europa.

### 2. Descarbonización y competitividad

En el reporte advierte que los ambiciosos objetivos de descarbonización de la UE podrían poner en riesgo la competitividad si no se acompañan de una estrategia coherente. Aunque Europa es líder en muchas tecnologías de energía limpia, la competencia de países como China está aumentando.



## **1.3 CONTINUACIÓN - EL FUTURO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA UE - REPORTE DE MARIO DRAGHI**

Para abordar esto, prioriza la reducción de los precios de la energía para que la transición hacia la energía limpia sea más asequible para los consumidores y las empresas. Hace un llamado a acelerar los permisos para instalaciones de energía renovable y a mejorar la inversión en redes eléctricas e interconexiones para estabilizar los precios.

Además, propone un enfoque diferenciado para distintos sectores, sugiriendo que Europa permita la inversión extranjera en la producción de paneles solares, pero manteniendo la autosuficiencia en áreas clave como la producción de baterías. Enfatiza que la UE debe apoyar a las "industrias nacientes" hasta que sean competitivas a nivel mundial y que los socios comerciales globales deben cumplir con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

### **3. Impulsar la seguridad y reducir la dependencia**

También destaca la necesidad de que Europa reduzca su dependencia de proveedores extranjeros para materias primas críticas, servicios digitales y energía. Hizo un llamado a expandir la producción estratégica en sectores clave, como defensa y espacio, para garantizar la seguridad a largo plazo de Europa.

Para lograrlo, sugiere mejorar la colaboración entre los Estados miembros de la UE, centrándose en la investigación y desarrollo conjuntos, y en la contratación pública, especialmente en defensa. Argumenta que Europa necesita una política económica exterior unificada, creando asociaciones para cadenas de suministro seguras, mientras ayuda a los países de ingresos medios y bajos a descarbonizarse.

### **Financiamiento del plan**

Las necesidades de inversión de la UE para alcanzar estos ambiciosos objetivos se estiman en entre 700 y 800 mil millones de euros adicionales anualmente. Draghi propuso que la mayor parte de esta inversión provenga del capital privado, facilitado por una verdadera unión de los mercados de capitales. Sin embargo, reconoció que será necesario el financiamiento público y propuso la emisión de deuda europea conjunta para financiar proyectos clave. Aclaró que esta deuda no sería para subsidios, sino para inversiones esenciales para asegurar el futuro de Europa.

### **Conclusión**

El informe de Draghi llega en un momento crítico para la UE, que enfrenta un creciente descontento y división. Argumenta que Europa debe unirse para enfrentar estos desafíos y que la parálisis o la fragmentación solo debilitarán al bloque. Resalta que la integración y la acción colectiva son los únicos caminos hacia adelante para defender la fortaleza y los valores de Europa en un mundo cada vez más competitivo e incierto.



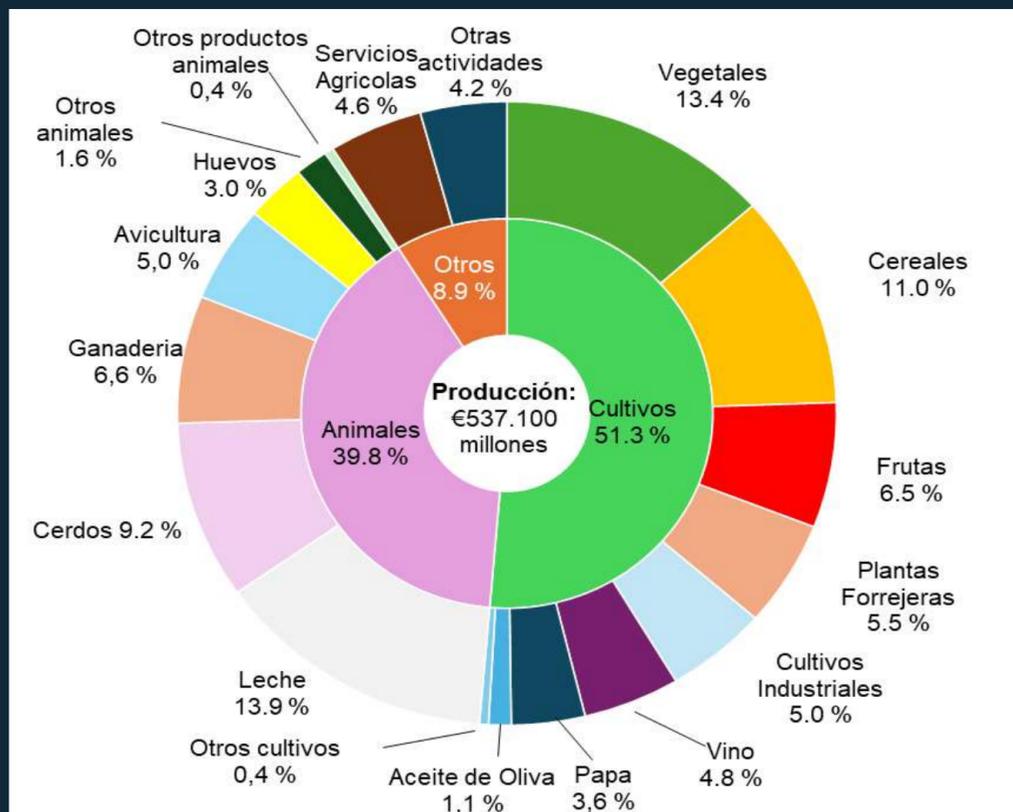
## 1.4 DESEMPEÑO RECIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA UNIÓN EUROPEA



A continuación, presentamos los principales resultados del sector agropecuario en la Unión Europea para 2023 resaltando que concentra sus exportaciones en los productos de mayor valor agregado y avanza en la consolidación de su autosuficiencia alimentaria. Ejemplos de lo anterior son, no solo su creciente balanza comercial positiva sino también los pocos sectores deficitarios: productos tropicales, pesca y el sector de oleaginosas.

### Valor de la producción agropecuaria

El valor de la producción agropecuaria de la UE fue de 537.100 millones de euros en 2023; esto incluye el valor de los cultivos (51.3%), la cría de los animales (39.8%) y de los servicios y bienes vinculados a la actividad agropecuaria (8.9%). El sector agropecuario contribuyó con 1.3% del PIB en 2023, la misma proporción que hace 15 años. Descontado los costos de bienes y servicios consumidos, se estima que el sector agropecuario contribuyó con 219.500 millones de euros al PIB general de la UE en 2023.



Fuente: Eurostat (online data code: aact\_eaa01)

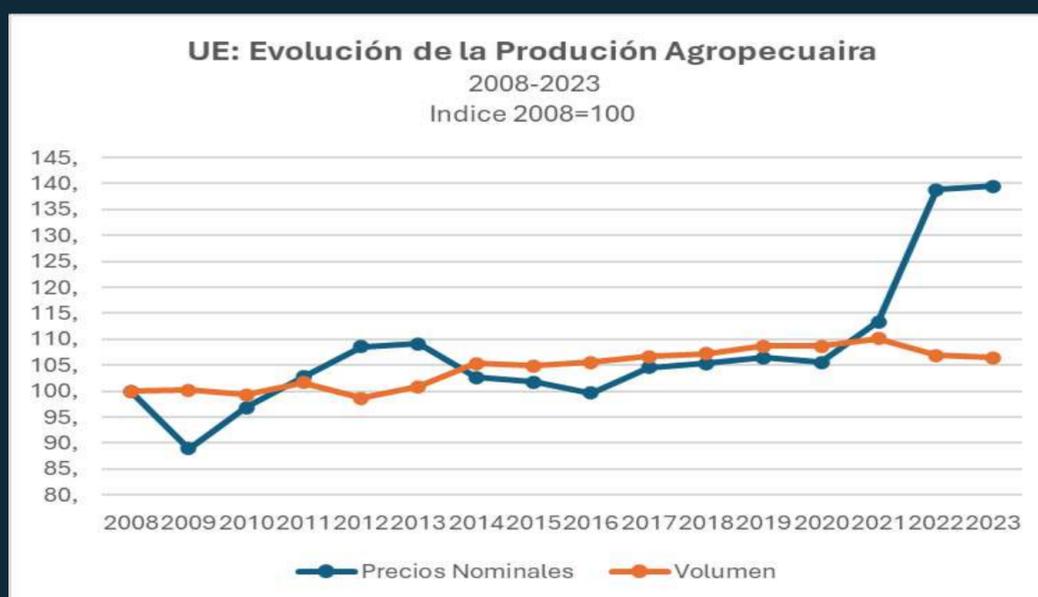
Más de la mitad del valor de la producción agropecuaria en 2023 provino de cultivos, (aproximadamente 275.800 millones de euros), dentro de los cuales las hortalizas y plantas hortícolas y los cereales fueron los de mayor peso. Los cultivos industriales (materias primas destinadas a la producción de biocombustibles, fibras, cosméticos) sumaron cerca de 28.800 millones de euros. Casi dos quintas partes de la producción total provinieron de animales y productos animales (aproximadamente 213.800 millones de euros), la mayoría de los cuales procedían de leche, cerdos y bovinos. Los servicios agropecuarios y otras actividades (aproximadamente 47.600 millones de euros) aportaron el resto.



## 1.4 CONTINUACIÓN - DESEMPEÑO RECIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA UNIÓN EUROPEA

El 57.7% del valor de la producción agropecuaria provino de Francia (96.000 millones de euros), Alemania (76.600 millones de euros), Italia (71.900 millones de euros) y España (65,5 mil millones). Les siguen Polonia (39.500 millones de euros), los Países Bajos (36.700 millones de euros) y Rumania (25.600 millones de euros). Tres cuartas partes (76.6%) del valor total de la producción agropecuaria de la UE en 2023 fueron producidos en estos siete países.

El consumo intermedio del sector agropecuario, representado en semillas, fertilizantes, piensos, combustibles y servicios agropecuarios entre otros, fue de 311.500 millones de euros en 2023, unos 4.800 millones de euros menos que en 2022; reducción explicada por menores costos de los fertilizantes, los piensos, la energía y los lubricantes.



Fuente: Eurostat (online data code: aact\_eaa05)

Como se observa en la gráfica, el volumen de la producción presenta un crecimiento moderado en los últimos 15 años: 6.4%. Sin embargo, en términos de valor muestra un notable incremento en 2022 y 2023, cercano al 40%. El valor de la producción agropecuaria de 537.128 millones de euros en 2023 prácticamente se mantuvo en el máximo histórico de 537.173 millones en 2022. Sin embargo, el valor añadido bruto generado por el sector en 2023 continuó su tendencia ascendente desde 2010 debido a la caída de los costos intermedios (-1.55), lo que resultó en un aumento moderado (+2.1%) en el valor añadido bruto agropecuario.

La mano de obra agrícola y pecuaria en la UE equivalió a 7.6 millones de trabajadores a tiempo completo en 2023. Durante el período comprendido entre 2008 y 2023, la tasa media de disminución del volumen de mano de obra agrícola y pecuaria utilizada en toda la UE fue del 2.6% anual. La tendencia a la baja continuó en 2023, aunque se estima a un ritmo más lento (-1.3%).

En este período, la mano de obra agrícola y pecuaria disminuyó drásticamente en casi todos los países de la UE; las caídas más pronunciadas se produjeron en Bulgaria (una media del -7.6% anual), Eslovaquia (-5.4% anual), Rumanía (-4.8% anual) y Estonia (-4.2% anual). Esto se explica por grandes avances en mecanización y eficiencia y por mejores oportunidades laborales en otros sectores de la economía. Las principales excepciones a esta caída generalizada son en Irlanda (+0.4% anual) y los Países Bajos (+0.1% anual).



## 1.4 CONTINUACIÓN - DESEMPEÑO RECIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA UNIÓN EUROPEA

### Comercio exterior agropecuario

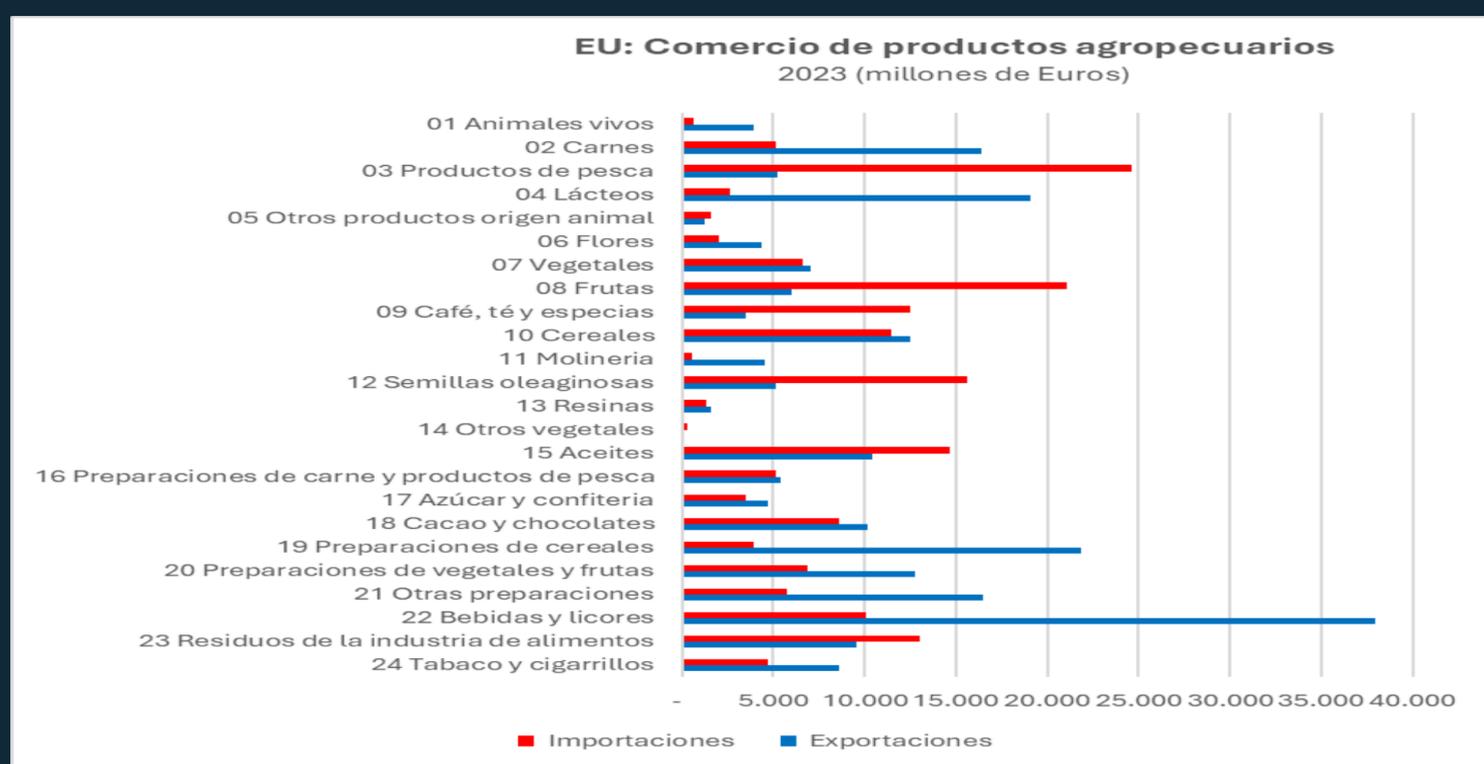
En 2023 el comercio exterior (importaciones más exportaciones) de productos agropecuarios de la UE fue de 411 mil millones de euros. Las exportaciones fueron de 229 mil millones y las importaciones de 182 mil millones, alcanzado un superávit comercial de 46 mil millones de euros. Entre 2013 y 2023, el comercio exterior agropecuario de la UE tuvo un crecimiento anual promedio de 4.6 %, con un crecimiento mayor de las exportaciones (4.7%), frente a un aumento de las importaciones de 4.4%. En este periodo, el superávit comercial agropecuario mostró un continuo crecimiento al pasar de 27 mil millones de euros en 2013 a los 46 mil millones de 2023.

En 2023, la participación de los productos agropecuarios en el total del comercio exterior de la UE fue del 8.1 %, un aumento de 0.4 puntos porcentuales en comparación con 2013.

En el comercio bilateral agropecuario con Colombia, la UE registra en 2023 importaciones de 2.712 millones y exportaciones de 735 millones, lo que da un saldo favorable al país de 1.977 millones euros, gracias a las importaciones de la Unión Europea de banano, café, preparaciones de pescado y flores principalmente.

### Principales categorías de productos

En 2023 el grupo de mayores exportaciones fue el de productos alimenticios de los capítulos 16 a 24 (54%), seguido de los productos animales de los capítulos 01 a 05, de los productos vegetales de los capítulos 06 al 14 (ambos 22%), y finalmente el de las grasas y aceites del capítulo 15 (4%). En las importaciones, el grupo de mayor contribución es el de productos alimenticios (37%), seguidos de los productos vegetales (36 %), de los productos animales (20%) y de las grasas y aceites (7%).



Fuente: Eurostat (online data code: DS-045409)



## 1.4 CONTINUACIÓN - DESEMPEÑO RECIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA UNIÓN EUROPEA

**Productos animales:** En las exportaciones de 2023 los capítulos más importantes fueron carnes (16.000 millones de euros), productos lácteos, huevos y otros productos de origen animal (19.000 millones de euros). En las importaciones el capítulo más destacado corresponde a productos de la pesca (25.000 millones de euros). Entre 2013 y 2023 el comercio de productos animales aumentó un 50%.

Durante 2023 en este grupo de productos el comercio bilateral fue favorable a la Unión Europea en 42 millones de euros, debido principalmente a las exportaciones europeas a Colombia de lácteos y carnes.

**Vegetales:** En este ámbito, el capítulo más importante de la exportación en 2023 fue cereales (13.000 millones de euros). En las importaciones el capítulo más importante fue el de frutas y frutos comestibles (21.000 millones de euros). Entre 2013 y 2023, el comercio de vegetales aumentó un 60 %.

Este sector no solo concentra el 61% del comercio agropecuario bilateral con Colombia, sino que muestra un saldo altamente favorable al país: 1.909 millones de euros en 2023, gracias principalmente a las importaciones europeas de banano y otras frutas de 1.145 millones, café de 572 millones y flores de 185 millones.

**Grasas y aceites:** En 2023 las importaciones ascendieron a 15.000 millones y las exportaciones a 10.000 millones de euros. Entre 2013 y 2023, el comercio de aceites y grasas aumentó un 70%.

En este renglón Colombia registra para 2023 un superávit de 87 millones de euros gracias a las importaciones que hizo la Unión Europea de aceite crudo de palma de 148 millones.

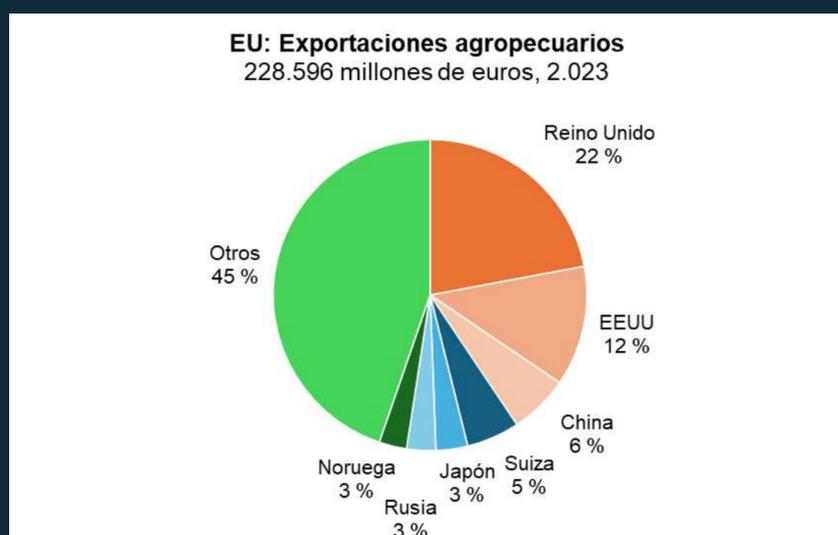
**Productos alimenticios:** En este rubro para 2023 el capítulo más importante en exportaciones de la UE fue el de bebidas y licores (38.000 millones de euros). En las importaciones el capítulo más importante fue el de residuos de las industrias alimentarias y preparaciones para animales (13.000 millones de euros). Entre 2013 y 2023, el comercio de productos alimenticios de la UE aumentó un 60 %.

En este sector la Unión Europea importó de Colombia 626 millones de euros y exportó a Colombia 422 millones de euros, con lo cual el país alcanzó un superávit 204 millones, respaldado por las exportaciones de preparaciones de pescado de 419 millones; azúcar y confites 81 millones; y cacao y chocolates con 17 millones.

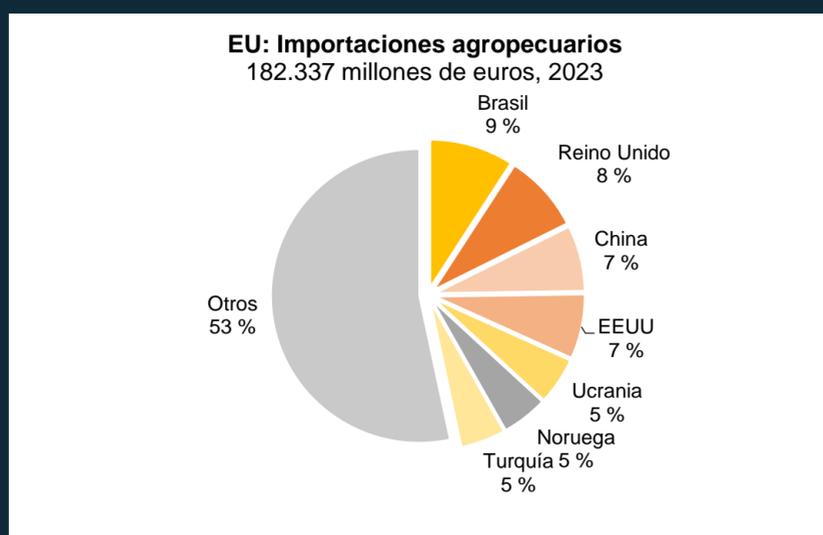


## 1.4 CONTINUACIÓN - DESEMPEÑO RECIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LA UNIÓN EUROPEA

### Principales socios comerciales



Fuente: Eurostat (online data code: DS-045409)



Fuente: Eurostat (online data code: DS-045409)

EU : Comercio de productos animales 2023			
millones de euros			
Exportaciones		Importaciones	
Reino Unido	10.436	Noruega	8.532
China	5.083	Reino Unido	4.717
Estados Unidos	3.827	China	2.111
Japón	2.287	Marruecos	1.315
Suiza	1.807	Argentina	1.262
Colombia	71	Colombia	29
Otros	22.421	Otros	16.720
<b>Total</b>	<b>45.932</b>	<b>Total</b>	<b>34.686</b>

UE : Comercio de productos vegetales 2023			
millones de euros			
Exportaciones		Importaciones	
Reino Unido	9.131	Brasil	8.111
Suiza	3.379	Ucrania	7.275
Estados Unidos	2.979	Estados Unidos	6.630
China	2.097	Turquía	3.498
Marruecos	1.799	Marruecos	2.739
Colombia	181	Colombia	1.909
Otros	25.150	Otros	41.199
<b>Total</b>	<b>44.715</b>	<b>Total</b>	<b>71.360</b>

UE : Comercio de aceites y grasas 2023			
millones de euros			
Exportaciones		Importaciones	
Estados Unidos	1.924	Indonesia	2.895
Reino Unido	1.687	Ucrania	2.101
Noruega	771	Malasia	2.015
Brasil	511	China	697
Marruecos	468	Guatemala	658
Colombia	61	Colombia	148
Otros	5.001	Otros	6.165
<b>Total</b>	<b>10.424</b>	<b>Total</b>	<b>14.678</b>

UE : Comercio de alimentos 2023			
millones de euros			
Exportaciones		Importaciones	
Reino Unido	30.077	Reino Unido	9.551
Estados Unidos	18.236	Brasil	7.737
Suiza	6.364	China	4.268
China	6.276	Estados Unidos	3.712
Rusia	4.887	Costa de Marfil	3.678
Colombia	422	Colombia	626
Otros	61.263	Otros	32.040
<b>Total</b>	<b>127.525</b>	<b>Total</b>	<b>61.612</b>

Bibliografía: Agriculture, forestry and fishery statistics:

<https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/12069644/KS-FK-20-001-EN-N.pdf/a7439b01-671b-80ce-85e4-4d803c44340a?t=1608139005821>

[https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Agriculture, forestry and fishery statistics](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Agriculture,_forestry_and_fishery_statistics)



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**



# CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE  
POLÍTICA COMERCIAL



## 2.1 SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – INICIATIVAS EN TRÁMITE

En diferentes etapas de su proceso legislativo, avanzan en las instituciones europeas una serie de iniciativas relacionadas principalmente con la sostenibilidad y que tienen efectos sobre el comercio. A continuación presentamos algunas de las iniciativas normativas de relevancia y su estado actual dentro del proceso legislativo de la UE.

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN EN PARLAMENTO / ESTADO DEL TRÁMITE
Reglamento sobre ciberseguridad para productos con elementos digitales (hardware y software) - Cyber Resilience Act	Busca crear condiciones para el desarrollo de productos con elementos digitales seguros y con menos vulnerabilidades.	9/15/2022 El 12 de marzo fue aprobado por el Parlamento. Ahora debe ser aprobado por el Consejo.
Reglamento sobre empaquetado y desperdicios del empaquetado	Actualiza la legislación para empaques y residuos de empaques proporcionando a los estados miembros de la UE y a las empresas el apoyo adecuado para alcanzar los objetivos de reducción de residuos.	11/30/2022 El 24 de abril fue aprobado por el Parlamento. Ahora debe ser aprobado por el Consejo.
Reglamento sobre el comercio de productos asociados a trabajo forzoso	Prohíbe efectivamente la comercialización y puesta a disposición en el mercado de la UE y la exportación desde la UE de productos fabricados con trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil. Para los agentes económicos, el Reglamento actuará como un incentivo adicional para garantizar que sus cadenas de suministro estén libres de trabajo forzoso.	14/09/2022 Pendiente aprobación del Consejo.
Directiva marco sobre desperdicios	Persigue modificar la Directiva marco sobre residuos (DMA) centrándose en dos sectores intensivos en recursos: los textiles y la comida.	5/07/2023 El 17 de junio fue aprobado por el Consejo un texto diferente al del Parlamento. Representantes de ambas instancias iniciarán negociaciones para su aprobación final.
Reglamento sobre armonización de certificados de extracción de carbono	Pretende desarrollar un marco de certificación de la UE para la eliminación voluntaria de carbono, buscando incentivar la adopción de procesos de extracción de carbono de alta calidad.	30/11/2022 El 10 de abril fue aprobado por el Parlamento. Ahora debe ser aprobado por el Consejo.
Directiva sobre vigilancia (monitoreo) y resiliencia del suelo	Establece procedimientos de monitoreo legalmente vinculantes. La polución de suelos es un factor crítico en el desarrollo de cadenas de producción industrial y desarrollo de una agricultura sostenible.	17/06/2024 El Consejo acordó un mandato para negociaciones con el Parlamento, que adoptó el primer texto durante su reunión plenaria del 10 de Abril 2024.
Directiva que modifica las directivas marco sobre el Agua, Aguas Subterráneas y los Estándares de Calidad del Medio Ambiente	Fortalece el marco legislativo para la protección de aguas superficiales y subterráneas contra diferentes tipos de contaminantes como nitratos (generados en agricultura), metabolitos de pesticidas, plásticos, etc. Incluye acuíferos. Las emisiones de mercurio en agua también están reguladas por la directiva. Los estándares de calidad de agua tienen incidencia en las acreditaciones (por ejemplo, orgánicos) y sellos de calidad para la exportación de productos agropecuarios desde terceros países.	19/06/2024 El Consejo adoptó su posición general para negociar el texto final con el Parlamento; reunión del grupo de trabajo de medioambiente el 3 de septiembre 2024.
Reglamento para plantas obtenidas con ciertas técnicas genómicas nuevas (NGT) y sus usos en la alimentación humana y alimentos para animales.	Considera las nuevas técnicas moleculares autorizadas para transformación genética en plantas. Las plantas obtenidas con NGT se utilizarán en la producción de la alimentación humana y piensos para el consumo interno y la exportación a terceros países.	5/07/2024 La Comisión presentó la propuesta legislativa. El Consejo adoptó su posición para negociar el texto final con el Parlamento al inicio de su nuevo ciclo legislativo.



## 2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – CULMINADAS

En esta Subsección presentamos las Regulaciones recientemente expedidas por la UE que consideramos relevantes para nuestros exportadores. Si bien su trámite legislativo ya ha culminado, se encuentran en procesos de implementación temprana o retirada, por lo que resulta aconsejable tenerlas presentes:

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN / PRÓXIMOS PASOS
Reglamento sobre el comercio de productos asociados con la deforestación	Prohíbe el comercio en el mercado o exportación desde la UE de productos provenientes de lotes deforestados después del 31 de diciembre de 2020 y que no cumplan la legislación del país donde fueron producidos. (Soya, café, cacao, madera, carne bovina, caucho, aceite de palma, y subproductos derivados de estos)	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 9.06.2023.</a> Restan publicación de orientaciones / sistemas de información / clasificación riesgo – país. Exigible a partir del 30.12.2024. <a href="#">Propuesta de aplazamiento presentada.</a>
Reglamento sobre el mecanismo de ajuste de carbono en frontera - CBAM	Establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono, orientado a evitar el riesgo de “fuga de carbono” y respaldar la mayor ambición de la UE en materia de mitigación del cambio climático.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 16.05.2023.</a> El periodo de transición comenzó en octubre de 2023.
Reglamento sobre medidas para contrarrestar coerción económica	Establece un mecanismo que permite a la UE responder a prácticas de terceros países, orientadas a presionarla o a sus países miembros, para que tomen, modifiquen o retiren determinadas medidas.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 07.12.2023.</a>
Directiva sobre energía renovable (REDIII) - política de uso de biocombustibles	Ajusta la directiva de 2009 (RED), modificada en 2018 (REDII), que establece un plan y una meta de porcentaje mínimo de uso de energía renovable (ER) en el consumo total de la UE y metas para el sector de transporte (con máximos porcentajes que se reconocerían de uso de materias primas de origen alimentario especialmente sin son consideradas como de 'alto riesgo de cambio indirecto de uso de la tierra' -ILUC). La directiva aumentó su ambición (mínimo 42,5% de ER en la UE para 2030) con nuevas metas específicas sectoriales (transporte, construcción e industria).	<a href="#">Publicada en el Diario Oficial el 31.10.2023.</a> Entró en vigencia el 20.11.2023. Plazo para la implementación de esta Directiva por parte de los estados miembros: 21.05.2025.
Reglamento sobre RedFuelEU Aviation	Busca “nivelar la cancha” para la aviación sostenible asegurando mínimos crecientes de suministro de combustibles sostenibles (SAF) en los aeropuertos europeos, entre otras disposiciones.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 31.10.2023.</a> Entró en vigencia el 20.11.2023. Exigible a partir del 01.01.2024.
Directiva sobre el declaraciones ambientales engañosas	Busca proteger a los consumidores frente a las declaraciones ambientales de carácter general y sin un claro sustento que aparecen en las etiquetas y publicidad de muchos productos y servicios.	30/03/2022 <a href="#">La Directiva fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la UE el 6 de marzo de 2024.</a>
Directiva sobre debida diligencia corporativa	Establece normas sobre las obligaciones de diligencia debida de las empresas (incluido el cambio climático), los deberes de los administradores, la responsabilidad civil y la protección de las personas que denuncian infracciones.	<a href="#">Publicada en el Diario Oficial el 5.07.2024.</a> Entró en vigor el 25.07.2024. Plazo para la implementación de esta Directiva por parte de los estados miembros: 25.07.2026



## 2.1 CONTINUACIÓN - SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES – CULMINADAS

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN / PRÓXIMOS PASOS
Reglamento sobre Ecodiseño sostenible de productos	Introduce progresivamente requisitos de diseño ecológico para un número mayor de productos.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 28.06.2024</a> Entró en vigor el 27.07.2024
Directiva sobre la reparabilidad de mercancías	Establece reglas uniformes que fomenten la reparación de mercancías, garantizando un alto nivel de protección de los consumidores y del medio ambiente.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 10.07.2024</a> Entró en vigor el 30.07.2024. Plazo para la implementación de esta Directiva por parte de los estados miembros: 31.07.2026
Reglamento sobre Restauración de la Naturaleza	Establece objetivos y fija obligaciones jurídicamente vinculantes para que los estados miembros implementen las medidas para restaurar ecosistemas terrestres, marinos, aguas, selvas, tierras agrícolas y zonas urbanas. Busca contribuir a evitar la pérdida de la biodiversidad en Europa.	<a href="#">Publicado en el Diario Oficial el 29.07.2024</a> Entró en vigor el 18.08.2024. Programas nacionales siendo acordados para su implementación en los Estados miembros.
Uso sostenible de pesticidas	Dispone un marco regulatorio de obligatorio cumplimiento con miras a la reducción del uso de pesticidas sintéticos en un 50% al horizonte 2030.	<a href="#">Retirada por la Comisión</a> ante falta de aprobación por parte del Consejo por no contar con estudio de impactos aceptables

### Notas:

**Reglamentos:** Los reglamentos son actos legislativos directamente vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE.

**Directivas:** Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos.

**Trílogos:** Son grupos informales que se forman para el estudio de las propuestas legislativas. En ellos participan miembros de la Comisión, del Parlamento y del Consejo. Cada uno de ellos representa a sus respectivas instituciones. Cada institución llega al trílogo con la posición de su respectiva institución fijada previamente y, con base a ello, negocia con los otras dos hasta lograr un texto aceptable para todas las partes.





## 2.2 EL APLAZAMIENTO DEL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR): MÁS TIEMPO Y NUEVAS GUÍAS PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN



El pasado 2 de octubre, la Comisión Europea [anunció una propuesta para el aplazamiento de la aplicación del Reglamento de la UE sobre deforestación \(EUDR, por sus siglas en inglés\)](#) con el fin de dar más tiempo a las partes interesadas para adaptarse a la normativa. De aprobarse la iniciativa por el Parlamento Europeo y el Consejo, la norma entraría en vigor el 30 de diciembre de 2025. Esta nueva oportunidad de debate no solo proporciona un respiro en los plazos, sino que genera una nueva oportunidad para los países que mantenemos críticas y enfrentamos desafíos con el diseño del reglamento, abriendo la posibilidad de

ajustes que los atiendan. Además, considerando las reticencias expresadas por distintos sectores, como se detalla más adelante, esperamos que el Parlamento y el Consejo se inclinen por introducir modulaciones adicionales, lo que podría allanar el camino hacia una normativa más flexible, viable y respetuosa de las iniciativas y marcos legales de los países productores. ([Ver propuesta de aplazamiento](#))

Paralelamente, la Comisión también publicó una serie de [documentos de orientación \(Guías\)](#) que buscan facilitar la implementación de la normativa. Entre los temas clave abordados, se incluyen detalles sobre las funcionalidades del sistema de Información, explicaciones sobre las sanciones, y aclaraciones sobre definiciones críticas como "degradación forestal", "operador" y "puesta en el mercado". También se ofrecen orientaciones adicionales sobre las obligaciones de trazabilidad.

Las guías se dividen en 11 capítulos que abarcan una amplia gama de cuestiones, tales como requisitos de legalidad, marco temporal de aplicación, uso agrícola, y aclaraciones sobre el alcance de los productos, entre otros aspectos.

Además, la Comisión también publicó 40 nuevas respuestas al abanico de [preguntas frecuentes \(FAQ\)](#) para resolver las dudas planteadas por una diversa gama de partes interesadas.

Otro avance importante es la finalización del sistema de información, donde las empresas registrarán sus declaraciones de diligencia debida. Este sistema comenzará a aceptar registros a principios de noviembre y la Comisión ha anunciado que estará completamente operativo en diciembre.

El aplazamiento en la implementación del EUDR se produce después de una serie de reservas expresadas en las últimas semanas por diferentes organizaciones, gremios y representantes tanto de la UE como de terceros países. Entre las reservas más destacadas señalamos las siguientes:

- **12 de septiembre de 2024:** [La directora general de la Organización Mundial del Comercio, Ngozi Okonjo-Iweala, instó recientemente a la UE a reconsiderar las implicaciones comerciales globales de la normativa, que](#) podría poner en riesgo un valor comercial estimado en 110 mil millones de



## 2.2 CONTINUACIÓN - EL APLAZAMIENTO DEL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR): MÁS TIEMPO Y NUEVAS GUÍAS PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN

- **13 de septiembre de 2024:** [El canciller alemán Olaf Scholz pidió el aplazamiento del EUDR.](#) En una conferencia en Berlín, Scholz mencionó que había discutido esta regulación con Ursula von der Leyen y enfatizó la necesidad de suspenderla hasta que se aclaren las preguntas pendientes planteadas por el BDZV (Asociación de Editores de Digitales y Periódicos de Alemania).
- **23 de septiembre de 2024:** [Miembros de la Cámara de Representantes de Estados Unidos solicitaron al presidente Joe Biden a oponerse al EUDR,](#) que, según ellos, perjudicarán a toda la cadena de suministro forestal en Estados Unidos. En una carta liderada por la representante Michelle Steel, los legisladores pidieron a Biden que solicite un retraso de dos años en la aplicación del controvertido Reglamento.
- **23 de septiembre de 2024:** [La Organización Internacional del Café \(OIC\) se suma a las solicitudes de aplazamiento del EUDR.](#) La directora ejecutiva, Vanusia Nogueira, ha afirmado que “no es posible” para los caficultores cumplir con la Regulación sobre la Deforestación de la UE (EUDR), que entrará en vigor el 30 de diciembre de 2024.
- **25 de septiembre de 2024:** La Federación Europea de Fabricantes de Alimentos Compuestos (FEFAC) [exigió a la Comisión Europea un retraso en la entrada en vigor del EUDR](#) y solicitó el desarrollo de herramientas adecuadas para su cumplimiento. Esta solicitud también [fue respaldada por otros 27 importantes europeos](#) como COCERAL, la asociación europea de comercio de cereales, oleaginosas, arroz, legumbres, aceite de oliva, aceites y grasas, piensos para animales y agroabastecimiento, así como por COPA-COGECA, la organización de agricultores y cooperativas agrarias europeas.
- **30 de septiembre de 2024:** [Los países productores de cacao solicitaron a la UE al menos dos años adicionales para cumplir con el EUDR.](#) En una declaración conjunta firmada en la sede de la Organización Internacional del Cacao (ICCO) en Costa de Marfil, los países productores expresaron que los plazos de implementación establecidos por la UE son “irrealistas” considerando los requisitos de la regulación, que abarcan desde la geolocalización de las parcelas hasta el establecimiento de un sistema de trazabilidad exhaustivo.

Las guías publicadas por la Comisión pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

[https://green-business.ec.europa.eu/publications/guidance-eu-deforestation-regulation\\_en](https://green-business.ec.europa.eu/publications/guidance-eu-deforestation-regulation_en)

Las respuestas a las preguntas frecuentes (FAQ) pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/e126f816-844b-41a9-89ef-cb2a33b6aa56/details?download=true>

El sitio web dedicado a la implementación del EUDR puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-regulation-implementation\\_en](https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-regulation-implementation_en)



## 2.3 EL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR) Y EL RÉGIMEN DE PRODUCTOS DE RIESGO FORESTAL DEL REINO UNIDO (UKFRC) – ALGUNOS ELEMENTOS PRELIMINARES COMPARATIVOS



A partir de diciembre de 2024, el [Reglamento de Deforestación de la Unión Europea](#) (EUDR) prohibirá la comercialización de ciertos productos en la UE, a menos que se demuestre que están libres de deforestación y que se han producido en conformidad con la legislación local. Las empresas grandes y medianas estarán sujetas a estrictos requisitos de diligencia debida y presentación de informes, mientras que las micro y pequeñas empresas europeas deberán cumplir a partir de junio de 2025.

Por otro lado, según informamos en nuestro [Boletín No. 17](#) (abril 2024) el Reino Unido está desarrollando su propio [Régimen de Productos de Riesgo Forestal](#) (UKFRC, por sus siglas en inglés) en virtud de la Ley de Medio Ambiente de 2021. A través de un proceso de consulta reciente, el Gobierno del Reino Unido ha delineado algunos de los detalles del esquema propuesto, que aún requiere una legislación secundaria. Aunque se esperaba que esta legislación estuviera lista a principios de 2024, su implementación se ha retrasado debido a las elecciones generales en el país del pasado mes de julio. Sin embargo, con base en la información disponible hasta el momento, podemos ofrecer algunas diferencias preliminares entre ambos regímenes.

### Requisitos clave del EUDR y el UKFRC

Ambos regímenes tienen similitudes, pero también muestran diferencias significativas que suponen retos para los países exportadores, especialmente para aquellos que deben cumplir con ambos. A continuación, se destacan algunos de los aspectos principales de cada uno:

Tema	Reino Unido (UKFRC)	Unión Europea (EUDR)
Deforestación ilegal	Prohíbe el uso de productos básicos asociados a la deforestación ilegal según las leyes locales.	También lo prohíbe.
Deforestación legal	No cubre deforestación legal.	Prohíbe productos de tierras deforestadas legal o ilegalmente de acuerdo a la definición de bosques de la FAO.
Cobertura de derechos humanos	No.	Sí, abarca derechos laborales y humanos.
Productos incluidos	Carne (no lácteos), cacao, aceite de palma y soja.	Carne, cacao, aceite de palma, soja, caucho, madera, café.
Productos indirectos	Sí, cubre derivados de los productos regulados.	Sí, los incluidos en el anexo del <a href="#">Reglamento 2023/1115</a> .
Cobertura del sector financiero	No incluye al sector financiero.	No incluye al sector financiero, pero será objeto de revisión.
Fecha de entrada en aplicación	Aún no determinada.	30 de diciembre de 2024. Micro y pequeñas empresas: 30 de junio de 2025.
Multas	Multas civiles ilimitadas.	Hasta el 4% de los ingresos en la UE para operadores/comerciantes.



## **2.3 CONTINUACIÓN - EL REGLAMENTO DE DEFORESTACIÓN DE LA UE (EUDR) Y EL RÉGIMEN DE PRODUCTOS DE RIESGO FORESTAL DEL REINO UNIDO (UKFRC) – ALGUNOS ELEMENTOS PRELIMINARES COMPARATIVOS**

En este panorama, cumplir con ambos regímenes de deforestación supone un desafío considerable para los países exportadores, dado que implica varios retos:

**Costos adicionales:** Las empresas deberán invertir en monitoreo, certificación y sistemas de rastreo para cumplir con las normativas, lo que incrementará los costos operativos.

**Complejidad regulatoria:** La divergencia entre los dos regímenes complica el cumplimiento, ya que algunas empresas deberán ajustarse a normativas distintas. Mientras el EUDR impone requisitos más estrictos en derechos humanos y prohibiciones sobre deforestación legal, el UKFRC se enfoca solo en la deforestación ilegal.

**Sanciones:** Ambos regímenes contemplan multas significativas por incumplimiento, con sanciones ilimitadas en el Reino Unido y hasta el 4% de los ingresos en la UE.

### **Conclusión**

La implementación simultánea del Reglamento de Deforestación de la UE (EUDR) y el Régimen de Productos de Riesgo Forestal del Reino Unido (UKFRC) crea un panorama complejo para los países exportadores. Aunque ambos buscan reducir la deforestación global, las diferencias normativas imponen una duplicidad de requisitos que puede aumentar considerablemente los costos operativos.

Las empresas no solo deberán implementar sistemas de diligencia debida paralelos, sino también cumplir con diferentes definiciones de deforestación, criterios de derechos humanos y productos regulados. Esta duplicidad incrementa los costos administrativos y operativos, dado que serán necesarias auditorías y controles adaptados a cada normativa.

Además, las sanciones en ambos regímenes añaden presión financiera, poniendo en riesgo la rentabilidad de las exportaciones y la competitividad de las empresas que no se adapten a estos marcos regulatorios.

En definitiva, la duplicidad de requisitos y costos puede convertirse en un obstáculo significativo, requiriendo una estrategia sólida de adaptación para mitigar los efectos financieros y operativos.

Más información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.agindustries.org.uk/resource/uk-forest-risk-commodity-regulation-ukfrc-and-eu-deforestation-regulation-eudr-frequently-asked-questions.html>



## 2.4 DIRECTIVA SOBRE EMISIONES INDUSTRIALES



El objetivo de la norma aprobada el pasado mes de Julio es actualizar la directiva sobre emisiones industriales 2010/75/UE (prevención y control integrados de los contaminantes) en consonancia con los objetivos europeos del Pacto Verde. Las emisiones industriales son contaminantes (como óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, amonio, partículas, metano, mercurio y otros metales pesados) vertidos al aire, el agua y el suelo por plantas industriales, que afectan la salud humana y el medio ambiente. Esas

emisiones industriales proceden principalmente de actividades como la producción de electricidad y cemento, la gestión e incineración de residuos y la cría intensiva de ganado.

La Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales regula de forma integrada, sector por sector, el impacto ambiental de las instalaciones industriales y ganaderas europeas de gran escala y alto riesgo de contaminación. De acuerdo con un documento elaborado por el Comité ENVI del Parlamento Europeo, dichas instalaciones representan alrededor del 20% de las emisiones contaminantes totales de la UE a la atmósfera, alrededor del 20% de las emisiones contaminantes al agua y aproximadamente el 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, tras años de experiencia en la aplicación de esta directiva, se consideró conveniente modernizarla, racionalizando algunos aspectos y actualizándola en consonancia con los objetivos europeos del Pacto Verde.

Los principales cambios se refieren, entre otras cosas, a:

- **Nuevos sectores cubiertos**

Se amplió la cobertura de la medida para abarcar las instalaciones de la cría de gallinas ponedoras o cerdos. Las nuevas normas se aplicarán gradualmente, comenzando con las granjas más grandes en 2030. Las actividades mineras y la fabricación a gran escala de baterías también se añaden al ámbito de aplicación de la Directiva. También podrá revisarse por la Comisión y eventualmente ampliarse a los minerales industriales. Por otra parte, la mejora en la cobertura de las explotaciones ganaderas supondría una reducción de las emisiones de metano y amoníaco, con los consiguientes beneficios para la salud, de más de 5.500 millones de euros al año. De acuerdo con un documento elaborado por el Comité ENVI del Parlamento Europeo, estas explotaciones que se estiman en 185.000, son responsables de aproximadamente el 60% de las emisiones ganaderas de amoníaco y del 43% de las de metano de la UE.



## 2.4 CONTINUACIÓN - DIRECTIVA SOBRE EMISIONES INDUSTRIALES

- **Permisos más eficaces para las instalaciones**

En lugar de conformarse con los límites menos exigentes de las mejores técnicas disponibles, como hacen actualmente alrededor del 80% de las instalaciones, la concesión de permisos tendrá que evaluar la viabilidad de alcanzar el mejor rendimiento posible. También endurece las normas de concesión de excepciones, armonizando las evaluaciones exigidas y garantizando una revisión periódica de aquellas concedidas.

- **Mayor adopción de las mejores técnicas disponibles**

La nueva norma incentiva una mayor utilización de las mejores técnicas disponibles. Esto permitirá a las instalaciones alcanzar niveles de emisión hacia el extremo más ambicioso de los rangos de contaminantes permitidos. Con arreglo a las nuevas normas, los titulares y las autoridades de los Estados miembros encargadas de conceder los permisos deberán evaluar la viabilidad de aplicar el nivel más ambicioso de reducción de emisiones dentro de los rangos permitidos como punto de partida al revisar los permisos y al establecer límites de emisión en los nuevos permisos. Adicionalmente prevé crear una metodología común para permitir excepciones en los permisos previstos en la directiva original para operadores industriales y fijar un plazo máximo de 4 años para cualquier excepción permitida.

Uno de los resultados esperados es que la nueva directiva sirva para promover y fomentar la innovación y facilitar el ensayo y la implantación de técnicas emergentes con mejores resultados medioambientales. También se prevé la creación de un centro especializado para apoyar la innovación mediante la recopilación y el análisis de información sobre técnicas innovadoras y caracterizar su estado de desarrollo desde la investigación hasta la aplicación. El centro permitirá desarrollar un enfoque con visión de futuro y ayudar a las industrias a identificar soluciones para descarbonizar y reducir la contaminación. Con el tiempo se convertirá en un centro de fomento de dinámicas de innovación para la transición industrial en todas las políticas europeas del Pacto Verde.

La directiva garantiza el acceso de los particulares y la sociedad civil a la información, la participación en la toma de decisiones y el acceso a la justicia (incluida la reparación efectiva) en relación con la concesión de permisos, la explotación y el control de las instalaciones reguladas. Igualmente permitirá al público conocer mejor las actividades contaminantes en su entorno inmediato y acceder a la justicia en caso de incumplimiento de los permisos medioambientales o de cuestiones judiciales o de procedimiento, incluido el acceso a la indemnización por daños y perjuicios.

El texto definitivo se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L\\_202401785](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401785)



## 2.5 NUEVOS ALIMENTOS Y SU AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR EN EL MERCADO EUROPEO



Exportar un producto alimenticio a cualquier país de la Unión Europea (UE) desde un “tercer país” como Colombia, plantea retos que se derivan de las regulaciones que la Comisión Europea (CE) ha definido y que, sin embargo, pueden superarse. Aquí explicamos cómo es el proceso para aquellos alimentos o sus derivados que son considerados “nuevos alimentos”.

El marco regulatorio de la UE es extenso y complejo y cubre tanto a los alimentos producidos en la UE como a aquellos provenientes de terceros países.

En cuanto a los nuevos alimentos, la norma para su aprobación está expresada en un Reglamento aprobado en noviembre de 2015, el [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#) del Parlamento Europeo y del Consejo. Su objetivo es “garantizar el buen funcionamiento del mercado interior a la vez que se proporciona un elevado nivel de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores” (capítulo I, artículo 1).

Un “nuevo alimento” se define en el Reglamento como *“todo alimento que no haya sido utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Unión antes del 15 de mayo de 1997”*. Se considera que está comprendido por lo menos en una de las categorías listadas bajo el Capítulo I, Artículo 3, las cuales incluyen: alimentos que consisten en plantas o sus partes o aislado de estas o producido a partir de estas, alimentos con una estructura molecular nueva o modificada intencionalmente, alimentos derivados de cultivo de células o del cultivo de tejido derivado de animales, plantas, microorganismos, hongos o algas, y alimentos que consistan en material de origen mineral o aislado de estos o producido a partir de estos e, insectos enteros y sus partes.

Para que un alimento o sus derivados sean autorizados en la UE, deben cumplirse los siguientes criterios:

1. Ausencia de riesgo para el consumidor
2. Transparencia en el valor nutritivo: No debe inducir a error al consumidor, especialmente si sustituye a otro alimento.
3. Equivalencia nutricional: Si reemplaza a otro alimento, no debe ser nutricionalmente desventajoso.

En cumplimiento con el Reglamento, sólo se pueden comercializar en la UE los alimentos y los derivados de éstos que estén incluidos en la lista de [Nuevos Alimentos aprobados en la UE](#) y conocida como la “lista de la Unión”.



## 2.5 CONTINUACIÓN - NUEVOS ALIMENTOS Y SU AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR EN EL MERCADO EUROPEO

### Alimentos Tradicionales

Los alimentos de consumo tradicional en su país de origen y denominados **alimentos tradicionales** que no fueron comercializados en el mercado europeo antes del 15 de mayo 1997 son considerados como Nuevos Alimentos y tienen que ser evaluados y autorizados por la CE. Dentro de los alimentos tradicionales están los frutos “exóticos” y frutos amazónicos, entre otros. La CE elaboró recientemente un nuevo catálogo del [Estatus de los Nuevos Alimentos](#), en el que es posible verificar que frutos o partes de ellos (pulpa, semillas) se consideran o no, como Nuevos Alimentos en la UE.

### Requisitos para Aplicar a la Comercialización de Alimentos Tradicionales

Para la **comercialización en la UE de alimentos tradicionales y/o productos derivados de éstos**, el Reglamento establece que debe demostrarse un historial de uso alimentario seguro en un tercer país y considera en su Artículo 3 que se debe autorizar su comercialización cuando *“haya quedado demostrado un historial de uso alimentario seguro en un tercer país. Tales alimentos **deben haber sido consumidos en al menos un tercer país durante por lo menos veinticinco años como parte de la dieta habitual de un número significativo de personas**”*.

Además de la evidencia de un uso seguro durante 25 años, se debe presentar la siguiente información: propiedades químicas/bioquímicas (incluyendo también datos de estabilidad después de almacenamiento), datos nutricionales y datos toxicológicos. Los contaminantes químicos (pesticidas, metales pesados, dioxinas) y microbiológicos (micotoxinas) deben ser identificados y cuantificados. La información analítica debe generarse con métodos validados, analizando por lo menos cinco lotes que hayan sido producidos de manera independiente.

Con el objetivo de fomentar la investigación y el desarrollo de la industria agroalimentaria, el Reglamento también otorga la protección de datos por un período de cinco años, si así se solicita.

Cuando un solicitante no está seguro de si un alimento tradicional entra dentro de la categoría de Nuevo Alimento, debe primero consultar el asunto con el Estado miembro en el que se quiere comercializar, proporcionando la información necesaria para su dictamen (Capítulo I, Artículo 4 del Reglamento). Si se demuestra que el alimento ya era comercializado y consumido de manera segura en la UE antes del 15 de mayo de 1997, no es necesario solicitar una autorización de comercialización que cumpla con el Reglamento relativo a los Nuevos Alimentos. Tal fue el caso de la **Gulupa** para la que España confirmó su historial de consumo seguro, pudiéndose así evitar tener que seguir el procedimiento estipulado para el cumplimiento del Reglamento. Tampoco fue considerado como Nuevo Alimento el fruto amazónico conocido como Azaí (Euterpe oleracea) que produce la palma murrapo o naidí en regiones del Pacífico y Amazonía en Colombia y que es comercializado en ciertos Estados miembros de la UE.

Para **justificar que un alimento o sus derivados no caen dentro del ámbito de aplicación del Reglamento**, se deben presentar **evidencias** de que previo al 15 de mayo de 1997: (i) hay un historial de consumo seguro en la UE, (ii) ha habido exportaciones a la UE y ha sido un mercado continuo de



## 2.5 CONTINUACIÓN - NUEVOS ALIMENTOS Y SU AUTORIZACIÓN PARA ENTRAR EN EL MERCADO EUROPEO

varios años y, (iii) que tras consulta a todos los Estados Miembros haya confirmación de un historial de consumo seguro anterior. Los Estados miembros llevan a cabo una revisión bibliográfica para constatar que no se han reportado efectos tóxicos en los consumidores.

En caso contrario, la solicitud de comercialización con su expediente debe dirigirse a la Comisión Europea (CE), quien a su vez la pondrá a disposición de los Estados miembros y de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), encargada de evaluar los riesgos para la salud del consumidor. Estas [evaluaciones de riesgo al consumidor](#) para Nuevos Alimentos y productos derivados se realizan de manera similar a como son evaluados alimentos comparables.

Los requerimientos de la EFSA para terceros países deben considerarse desde el inicio del proyecto de exportación. Para la comercialización de nuevos alimentos que se consideran alimentos tradicionales existe una [guía de la EFSA](#).

Nótese que, atendiendo una solicitud de la CE, la EFSA ha hecho una actualización de las guías o directrices sobre la información y estudios requeridos para preparar y presentar una aplicación para obtener una autorización de comercialización de Nuevos Alimentos y otra para alimentos tradicionales en el contexto del Reglamento. Los borradores de las directrices actualizadas han sido apoyados por una consulta pública que finalizó el 31 de enero de 2024 y, deberán tenerse en consideración una vez entren en aplicación (probablemente a partir de febrero de 2025). El solicitante debe considerar las directrices en vigor en el momento de hacer la aplicación.

### Conclusión

Existen varios retos para la exportación de productos alimenticios hacia la UE, como: hacerlos conocer para generar una demanda, tener la capacidad para una producción sostenible y responsable desde el punto de vista social y ecológico, poder producir las cantidades homogéneas requeridas, contar con aranceles bajos que permitan precios que dejen beneficios a las comunidades locales, además de cumplir con el complejo marco regulatorio europeo.

Sin embargo, también hay grandes oportunidades para países que están desarrollando proyectos dentro del área de Bioeconomía, que consideran la inclusión de sociedades locales y la restauración de zonas degradadas y la protección de la naturaleza. Como parte de su estrategia en Bioeconomía, la UE apoya y financia el desarrollo de proyectos con valor socioeconómico y que toman en consideración la protección de la naturaleza. Por ejemplo, con miras al desarrollo de sistemas agroforestales sostenibles compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, la UE financia diferentes [proyectos](#) relacionados con la selva Amazónica.



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**



# CAPÍTULO 3

**ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO  
AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA**



### **3.1 REUNIÓN ENTRE EMBAJADORES EN EUROPA CON VICECANCILLER, MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTRA DE AGRICULTURA Y REPRESENTANTE MADS**

El pasado 8 de agosto tuvo lugar una reunión en formato híbrido entre los embajadores de Colombia en Europa con el vicecanciller Jorge Rojas, acompañado del ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Carlos Reyes; la ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Martha Carvajalino; y un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural. El objetivo de la videoconferencia fue compartir información sobre la reforma rural integral, la promoción de agroexportaciones y los avances de Colombia frente a la adaptación al Pacto Verde Europeo y las acciones de diplomacia comercial en este frente.

Durante la reunión, la Embajada de Colombia y la Oficina Comercial en Bruselas compartieron los avances en algunas de las regulaciones derivadas del Pacto Verde Europeo con potencial efecto en las exportaciones del país, así como las acciones de diplomacia comercial desplegadas, incluida la participación en diferentes canales de consultas con la Comisión Europea, el trabajo conjunto con otros países afines y con los gremios nacionales afectados. También hubo espacio para intercambiar sobre las oportunidades que puede ofrecer al país la nueva estrategia de cooperación de la Unión Europea: Global Gateway.

Producto de la reunión, se acordó fortalecer los mecanismos de coordinación y acción intergubernamental, la revisión de la estrategia y los indicadores de trabajo para la promoción de productos agroindustriales en Europa, el reforzar la cooperación con la Unión Europea y el mantener la activa diplomacia comercial y los esfuerzos conjuntos con el sector privado nacional para la defensa del comercio bilateral Colombia - UE. Finalmente, hubo una mención particular al esfuerzo que deben hacer las Embajadas por fortalecer la entrada de los productos agroexportadores de la Paz, productos de la sustitución de cultivos y de la reintegración de excombatientes.





### **3.2 EN LA CUENTA REGRESIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO EUDR: COLOMBIA PARTICIPA EN REUNIÓN CON PAÍSES PRODUCTORES DE ACEITE DE PALMA SOBRE AVANCES Y DESAFÍOS**



El pasado 12 de septiembre, Bruselas fue el escenario de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la implementación del EUDR (Ad Hoc Joint Task Force - JTF), un esfuerzo conjunto entre la Unión Europea, Indonesia y Malasia, enfocado en fortalecer la trazabilidad y transparencia en las cadenas de suministro de materias primas como aceite de palma, madera, caucho, café y cacao. Este grupo de trabajo busca involucrar a gobiernos, asociaciones de pequeños productores y organizaciones de la sociedad civil para abordar los desafíos de sostenibilidad en estos sectores.

En este contexto, el 13 de septiembre, Colombia, por invitación de la Embajada de Indonesia y el Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC), participó en una reunión para discutir los avances del JTF. Entre los temas abordados se incluyeron los esquemas de certificación sostenibles de Indonesia y Malasia (ISPO y MSPO), la trazabilidad en las cadenas de suministro y el uso de datos científicos sobre deforestación. Además, se debatió sobre la protección de datos, especialmente sobre la información de propietarios de tierras. Esto, particularmente en el marco de la cadena de aceite de palma y palmiste. En la reunión también participaron otros países productores como Gana y Honduras.

Este encuentro tiene lugar en un contexto caracterizado por numerosas reservas manifestadas en las últimas semanas por diversas organizaciones, gremios y representantes, tanto de la UE como de terceros países, respecto a la aplicación del EUDR, según se detalla en el artículo 2.2 de este Boletín.





### 3.3 VISITA DE LA DELEGACIÓN DE ASOCAÑA A BÉLGICA

Durante la semana del 2 julio, el Director de ASOCAÑA-Bogotá Alexander Carvajal y el Asesor Jurídico de la asociación Gabriel Ibarra, visitaron Bélgica con una agenda orientada principalmente a atender algunas dificultades en la administración del contingente para exportaciones con tratamiento preferencial de azúcar desde Colombia, en el marco del acuerdo de libre comercio con la UE. También fue una oportunidad para visitar el puerto de Amberes-Brujas, importante lugar de ingreso de las importaciones de este producto al continente europeo.

En Bruselas, la delegación sostuvo una reunión con la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, donde se discutió la problemática que se presentó a finales del 2022 y que impidió la completa utilización del contingente de azúcar sin arancel; en virtud de las condiciones de acceso pactadas en el acuerdo.

Durante la visita al Puerto de Amberes-Brujas, se visitaron sus instalaciones administrativas en compañía de una representante de los responsables de las relaciones con la comunidad internacional y las instalaciones de una de las principales empresas logísticas que trabaja con los importadores de azúcar proveniente de Colombia.



### 3.4 PROMOCIÓN DE NUESTRA AGROINDUSTRIA EN EL MERCADO BELGA



El pasado 19 de septiembre la Embajada de Colombia y la Oficina Comercial de Bruselas participaron en el evento de promoción comercial denominado *LATIN AMERICAN EXPORTS* realizado en MABRU, la Central de Abastos de Bruselas. Este mercado matinal alberga a un importante grupo de comercializadores de alimentos y flores y recibe más de 600 compradores diariamente. Con el objetivo de fomentar el comercio con Bélgica y promover la oferta exportable de los países participantes, con el apoyo de las autoridades del MABRU, contó con la representación de 11 países de América Latina y el Caribe: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay.

Nuestro país se hizo presente con una muestra gastronómica para demostrar la versatilidad de algunos de nuestros productos, incluyendo una torta de banano con bocadillo, un mousse de aguacate con gulupa y una mermelada de uchuva con queso, acompañados de canelazo y de café colombiano; este último proveniente de unas cooperativas trabajando en la sustitución de cultivos ilícitos en el país. Con el fin de familiarizar a los consumidores con algunos productos considerados exóticos, se ofrecieron pruebas y muestras de granadilla, gulupa, pitaya amarilla y uchuvas. El evento estuvo amenizado con un grupo de música del caribe colombiano.



Ministerio de  
**Comercio, Industria  
y Turismo**



# CAPÍTULO 4

**CONTROLES OFICIALES EN LA UNIÓN  
EUROPEA**



## 4.1 TENDENCIAS SOBRE LA REDUCCIÓN DEL USO DE PESTICIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA: UN DESAFÍO PARA NUESTRAS EXPORTACIONES

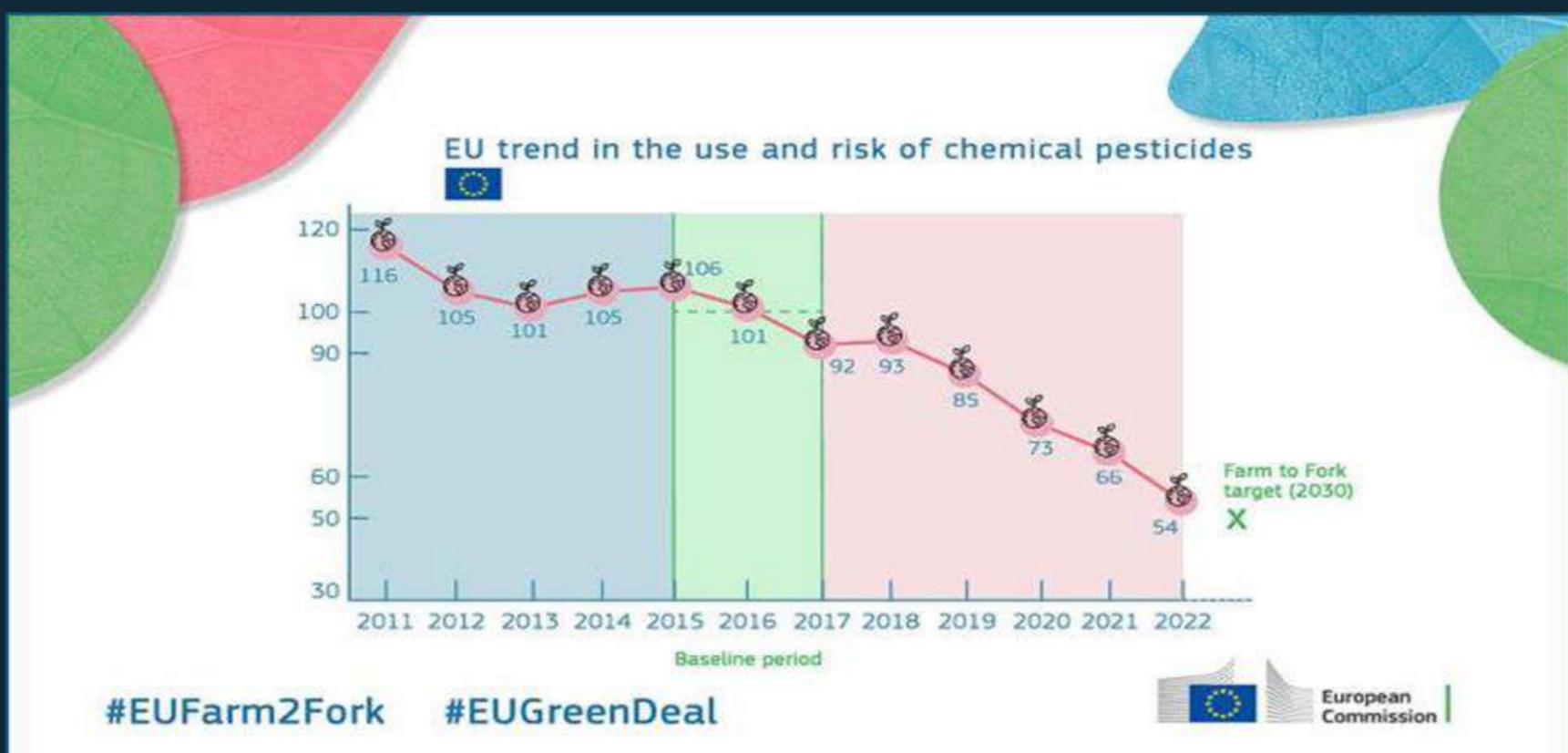


En el marco de la estrategia “De la Granja a la Mesa”, la Comisión Europea fijó en 2019 un ambicioso objetivo: reducir en un 50% el uso de pesticidas químicos para el año 2030. Este esfuerzo es considerado por la UE como fundamental para promover ecosistemas más saludables y avanzar hacia los objetivos climáticos y de biodiversidad establecidos en el Pacto Verde Europeo. La estrategia se desglosa en dos líneas principales: (i) reducir el uso y riesgo de los pesticidas químicos en un 50%, y (ii) disminuir en un 50% el uso de pesticidas más peligrosos, como los reprotóxicos, mutagénicos, cancerígenos y disruptores endocrinos.

Para medir el avance de estos objetivos, la Comisión Europea monitorea periódicamente el progreso de los Estados Miembros. El pasado 8 de julio, la Comisión publicó un [informe que detalla las tendencias de reducción en el uso de pesticidas entre 2011 y 2021](#).

### Progreso en la Reducción de Pesticidas en la UE

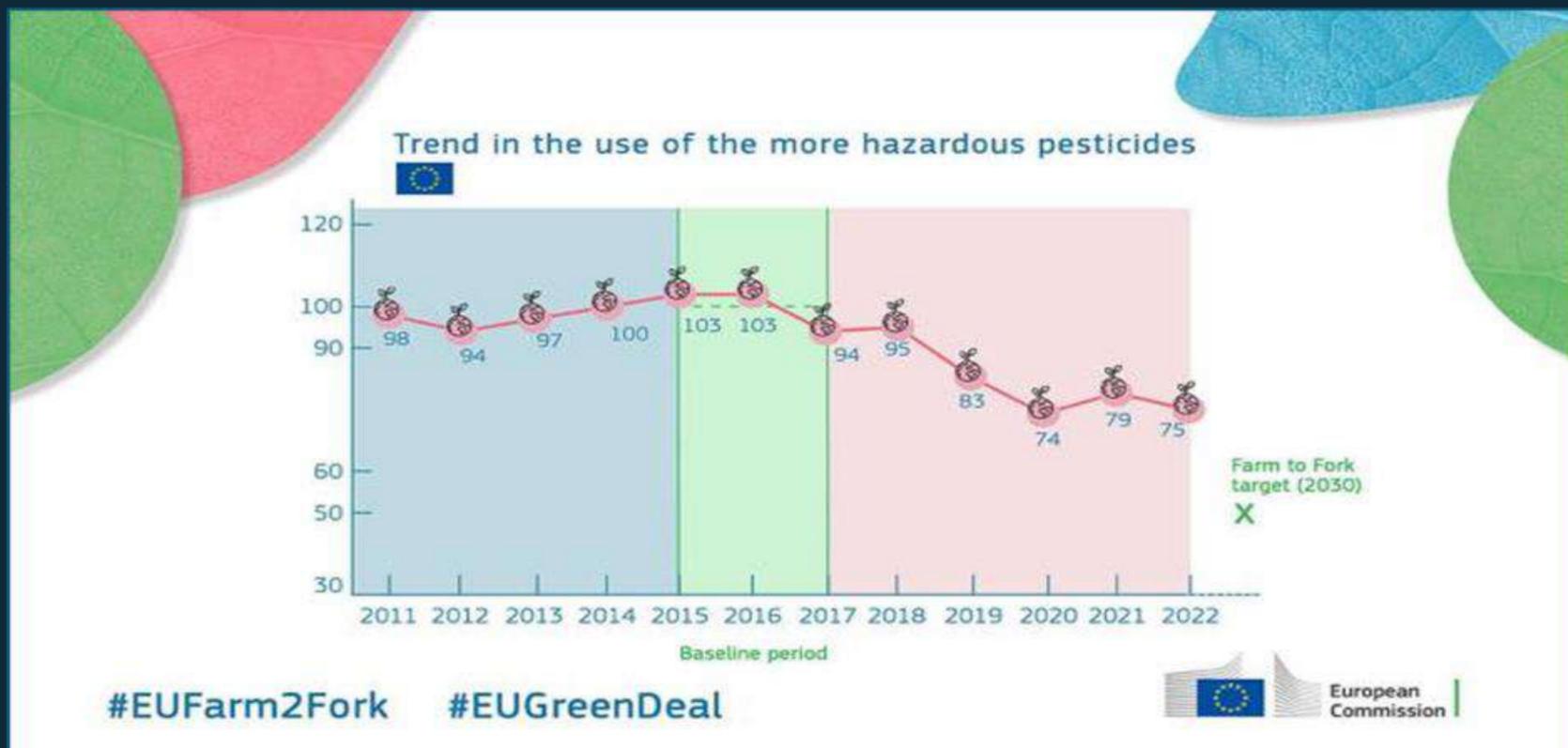
El informe destaca una disminución significativa en el uso de pesticidas químicos y peligrosos. En el periodo 2018-2022, hubo una reducción general del 46% en el uso y riesgo de pesticidas químicos en comparación con el periodo de referencia 2015-2017. Solo entre 2021 y 2022, la reducción fue del 12%.





## 4.1 CONTINUACIÓN - TENDENCIAS SOBRE LA REDUCCIÓN DEL USO DE PESTICIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA: UN DESAFÍO PARA NUESTRAS EXPORTACIONES

En cuanto a los pesticidas más peligrosos, su uso se redujo un 25% en el mismo periodo (2018-2022), con una disminución del 4% entre 2021 y 2022.



Estas cifras muestran que alcanzar la meta del 50% para 2030 es posible, y que la transición hacia una agricultura más sostenible en la UE avanza. Sin embargo, este éxito dentro de la UE también plantea retos importantes para los países que exportan al mercado europeo.

### El Impacto en las Exportaciones: Un Desafío a la Vista

A medida que la UE reduce drásticamente el uso de pesticidas, las regulaciones se endurecen, y los productos agroalimentarios que deseen ingresar al mercado europeo deberán cumplir con normas sanitarias equivalentes para los productos internos. Esto incluye los estrictos límites máximos de residuos (LMR) de pesticidas. Para aquellas sustancias que dejan de ser aprobadas en la UE, los LMR se están ajustando progresivamente al límite máximo de cuantificación, lo que, en términos prácticos, implica que estas sustancias no pueden estar presentes en los productos importados.

Además, la UE está explorando la imposición de "cláusulas espejo", que exigirían que los productos agroalimentarios importados respeten las mismas normas de producción que los de la UE. Estas podrían eventualmente incluir requisitos laborales, ambientales, climáticos y de bienestar animal, así como las restricciones sobre el uso de pesticidas. En este caso, los productores que exportan a la UE deberán adaptarse a estas normativas o arriesgarse a perder acceso a este importante mercado.



## 4.1 CONTINUACIÓN - TENDENCIAS SOBRE LA REDUCCIÓN DEL USO DE PESTICIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA: UN DESAFÍO PARA NUESTRAS EXPORTACIONES

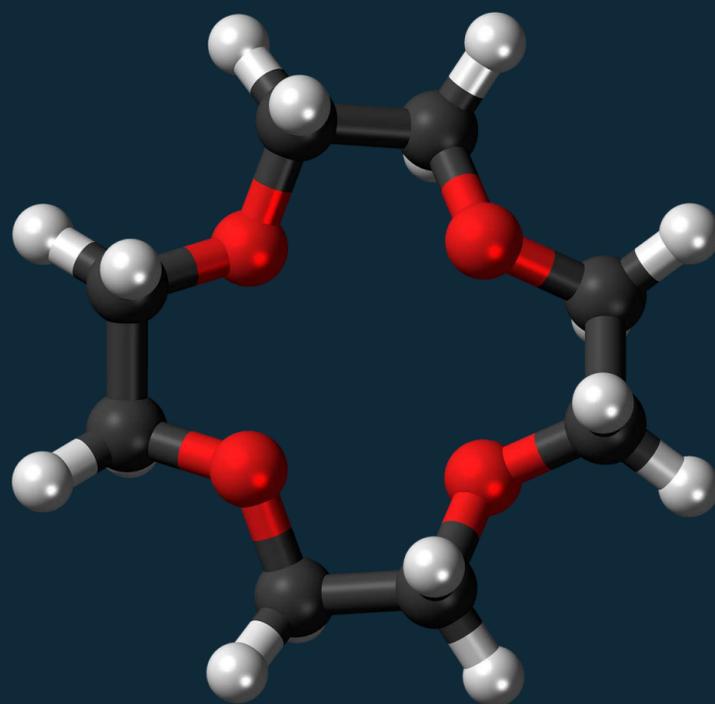
### Adaptarse para Competir

La reducción del uso de pesticidas en la UE es una tendencia que sin duda impactará a los exportadores de productos agroalimentarios. Para mantener la competitividad, será fundamental que los productores adapten sus prácticas agrícolas a estas nuevas normativas. Es necesario que las mesas de trabajo dedicadas a la sostenibilidad para el acceso a los mercados internacionales continúen analizando estos desafíos y buscando soluciones que permitan a los exportadores cumplir con los exigentes estándares europeos sin comprometer la productividad ni la calidad de los productos.

En conclusión, la estrategia de la UE para reducir el uso de pesticidas plantea un desafío considerable para los productores con vocación de exportación que deseen mantener o aumentar su participación en este mercado. La adaptación a estos cambios será clave para seguir compitiendo en un entorno cada vez más regulado y enfocado en la sostenibilidad.

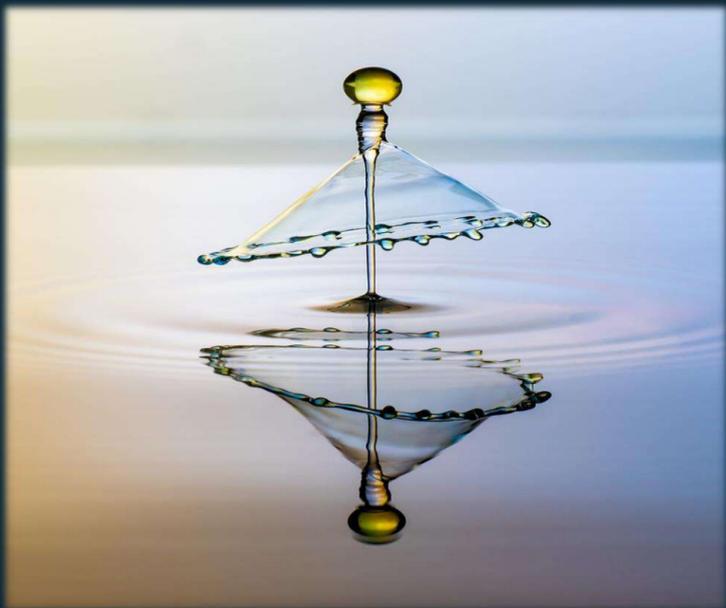
El informe de la Comisión al que se ha hecho referencia y la metodología utilizada se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[https://food.ec.europa.eu/plants/pesticides/sustainable-use-pesticides/farm-fork-targets-progress/eu-trends\\_en#eu-trends-in-the-use-of-more-hazardous-pesticides](https://food.ec.europa.eu/plants/pesticides/sustainable-use-pesticides/farm-fork-targets-progress/eu-trends_en#eu-trends-in-the-use-of-more-hazardous-pesticides)





## 4.2 ABOGANDO POR CLÁUSULAS ESPEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO RECHAZA TOLERANCIAS A LAS IMPORTACIONES EN PESTICIDAS PROHIBIDOS EN LA UE: ¿Y AHORA QUÉ?



El 18 de septiembre, el Parlamento Europeo rechazó dos propuestas de la Comisión Europea que habrían permitido tolerancias de residuos para varios pesticidas prohibidos en la Unión Europea en alimentos importados. Entre estos pesticidas se encuentran el ciproconazol, espiroclorfenol, benomil, carbendazim y tiophanato-metilo. Esta votación reafirma la postura del Parlamento de que los productos importados deben cumplir con los mismos estándares de seguridad alimentaria que los producidos dentro del bloque europeo. Aunque la decisión se basa en proteger la salud de los ciudadanos europeos, sus implicaciones para los

exportadores de terceros países, especialmente en desarrollo, son significativas y reflejan una postura que podría interpretarse como proteccionista bajo la apariencia de estándares de seguridad alimentaria.

### Contexto de la Decisión

Los pesticidas en cuestión están prohibidos en la Unión Europea debido a sus eventuales implicaciones en la salud y el medio ambiente. La Comisión Europea había propuesto permitir ciertos niveles máximos de residuos (tolerancias de importación) para estos agroquímicos en productos importados, como cereales, semillas y cítricos. No obstante, el Parlamento Europeo, con una mayoría contundente, rechazó estas propuestas. En la votación, de un total de 720 eurodiputados, 522 se opusieron a las tolerancias de residuos para el ciproconazol y el espiroclorfenol, mientras que 516 votaron en contra de los niveles propuestos para el benomil, el carbendazim y el tiophanato-metilo.

Esta decisión refleja la postura del Parlamento de que los productos agrícolas importados deben cumplir con los mismos estándares que los cultivados dentro de la UE para garantizar un campo de juego equitativo. Aunque esta postura también sugiere un enfoque más comercial que meramente sanitario, el Parlamento ha instado a la Comisión Europea a retirar sus propuestas y presentar un nuevo borrador que reduzca todos los niveles máximos de residuos al límite de detección (0,01 mg/kg), y a rechazar cualquier solicitud futura de tolerancias de importación.

Este rechazo no es un caso aislado. En enero, el Parlamento Europeo también desestimó una propuesta de la Comisión para elevar los límites máximos de residuos (LMRs) del insecticida thiacloprid en más de 30 productos provenientes de terceros países. Este patrón resalta una tendencia creciente en las decisiones del Parlamento, estableciendo una clara línea de rechazo hacia el aumento de los LMRs.



## **4.2 CONTINUACIÓN - ABOGANDO POR CLÁUSULAS ESPEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO RECHAZA TOLERANCIAS A LAS IMPORTACIONES EN PESTICIDAS PROHIBIDOS EN LA UE: ¿Y AHORA QUÉ?**

### **Vale la pena reiterar: ¿Qué Son las Cláusulas Espejo en Este Contexto?**

Las cláusulas espejo son un tema clave en las protestas de los agricultores de la UE a principios de 2024, quienes argumentan que estas medidas son necesarias para garantizar una competencia justa. En esencia, las cláusulas espejo exigen que los productos importados cumplan con los mismos estándares sanitarios, medioambientales y de bienestar animal que los producidos dentro de la Unión Europea. Esto incluye restricciones sobre el uso de pesticidas y otras prácticas agrícolas que pueden estar permitidas en otros países pero que están prohibidas en la UE.

Los agricultores europeos sienten que están en desventaja competitiva frente a las importaciones, ya que deben cumplir con estrictas normativas medioambientales, lo que incrementa sus costos de producción. Mientras tanto, los productos importados pueden no cumplir con esos estándares, resultando en costos más bajos. Esta diferencia de condiciones pone presión sobre los productores locales, afectando su viabilidad económica.

El Parlamento Europeo defiende las cláusulas espejo como un mecanismo para nivelar las condiciones de competencia, asegurando que los productos extranjeros no puedan ingresar al mercado europeo si no cumplen con las mismas exigencias que los productos europeos. En el contexto de los pesticidas, esto significa que los productos agrícolas importados no pueden contener residuos de sustancias prohibidas en la UE, aunque estén permitidas en los países de origen.

### **Posibles Pasos para la Comisión Europea**

La decisión del Parlamento presenta una tensión entre el Reglamento (CE) No 1107/2009 y el Reglamento (CE) No 396/2005, que regulan de manera diferente la evidencia científica para la regulación de pesticidas y sus residuos. Mientras el Reglamento (CE) No 1107/2009 permite cierta flexibilidad basada en el principio de precaución, el Reglamento (CE) No 396/2005 exige evidencia científica rigurosa y concluyente para establecer los niveles máximos de residuos permitidos en alimentos y piensos. Esto implica que cualquier cambio en los niveles máximos de residuos bajo el Reglamento (CE) No 396/2005 debe estar respaldado por datos científicos específicos, reflejando un enfoque más estricto en la protección de la salud.

Aunque no es el espacio jurídico de profundizar en esta tensión entre ambos reglamentos, es crucial abordar la cuestión siguiente. La Comisión Europea debe ahora encontrar un equilibrio entre implementar las estrictas exigencias del Parlamento, defender la seguridad alimentaria y gestionar las repercusiones económicas y diplomáticas de imponer normas tan rigurosas a sus socios comerciales. Entre las opciones disponibles se encuentran las siguientes:



## **4.2 CONTINUACIÓN - ABOGANDO POR CLÁUSULAS ESPEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO RECHAZA TOLERANCIAS A LAS IMPORTACIONES EN PESTICIDAS PROHIBIDOS EN LA UE: ¿Y AHORA QUÉ?**

1. Presentar un nuevo borrador con límites más estrictos: Alinear la propuesta con las demandas del Parlamento, reduciendo los niveles máximos de residuos a casi cero (0,01 mg/kg). Esto garantizaría una aplicación estricta de las cláusulas espejo, pero podría provocar reacciones negativas de los países exportadores.
2. Buscar un enfoque gradual: Proponer una reducción gradual de los niveles de residuos permitidos, ofreciendo un periodo de transición para que los países exportadores se adapten a las normativas de la UE. Esta opción podría no satisfacer completamente las demandas del Parlamento, pero mitigaría los impactos inmediatos en los socios comerciales.
3. Mantener los niveles actuales: Si la Comisión decide no presentar un nuevo borrador, los niveles actuales de residuos seguirán vigentes, evitando un conflicto inmediato con los países exportadores. No obstante, esto podría generar tensiones con el Parlamento.

### **Conclusión**

La decisión del Parlamento Europeo no solo afecta a los exportadores, sino que también revela una falta de equidad en las relaciones comerciales globales. Al imponer estrictas regulaciones sobre los residuos de pesticidas sin tener en cuenta las condiciones particulares de clima, plagas y necesidades agrícolas de los países exportadores, la UE estaría utilizando las cláusulas espejo como una herramienta proteccionista. Para muchos países, cumplir con estos estándares resulta extremadamente difícil, lo que amenaza con agravar las desigualdades comerciales y poner en peligro sus economías. Es crucial que la UE reconsidere su enfoque y colabore con los exportadores para desarrollar soluciones que equilibren la seguridad alimentaria con un comercio justo, en lugar de imponer unilateralmente estándares que penalizan a quienes tienen menos capacidad de adaptación.

Además, si la UE argumenta que es necesario equilibrar el terreno de juego, debería permitir a los productores de terceros países las mismas autorizaciones de emergencia que los estados miembros de la UE pueden conceder a los productores europeos. Estas autorizaciones permiten el uso temporal de pesticidas prohibidos en situaciones excepcionales, brindando flexibilidad frente a plagas o condiciones adversas, algo que no está disponible para los exportadores externos, creando así una clara desventaja.

La decisión del Parlamento de la UE puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.europarl.europa.eu/news/it/press-room/20240917IPR24036/pesticides-no-residues-of-eu-banned-products-in-imported-food>



## 4.3 SUSTANCIAS ACTIVAS EN REVISIÓN EN LA UE



Se publicó la edición de septiembre de 2024 del "Monitor de renovación de plaguicidas de la UE", patrocinado por CropLife International (CLI) y preparado por BryantChristie Inc.

La versión en español del señalado informe se encuentra disponible en el siguiente enlace:

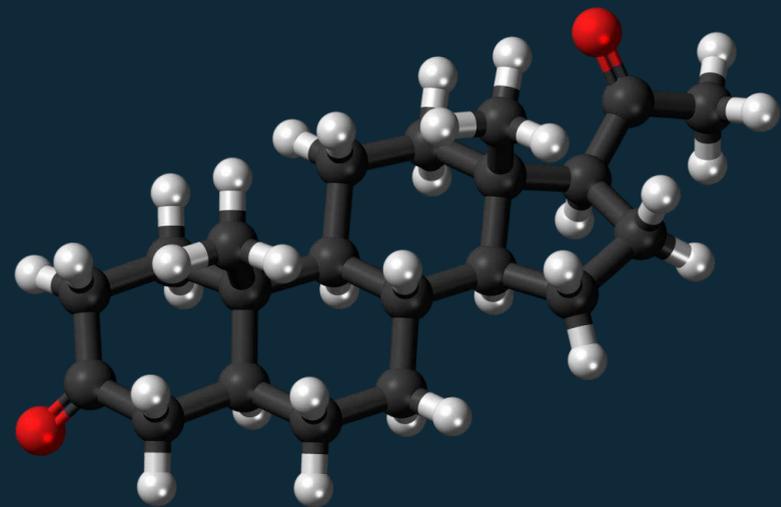
<https://croplife.org/wp-content/uploads/2024/09/Monitoreo-de-Renovacion-de-Pesticidas-de-la-UE-SP-Septiembre-2024.pdf>

Este documento proporciona una descripción general de las sustancias activas que actualmente se encuentran en revisión o cuya revisión está prevista en función de la renovación periódica, y está elaborado con base en información disponible públicamente. Asimismo, identifica los ingredientes activos que han caducado recientemente o se espera que expiren próximamente.

El proceso de renovación de una sustancia activa en la UE es largo y su resultado impredecible. Únicamente los reglamentos definitivos publicados son los documentos jurídicamente vinculantes.

## Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Este informe ha sido creado para ayudar a los gobiernos, los agricultores y la cadena de valor agroalimentaria a comprender mejor cuáles sustancias activas están actualmente en proceso de renovación en la Unión Europea.
- La renovación de pesticidas es un proceso separado del establecimiento de límites máximos de residuos y tolerancias de importación, que se rigen por el [Reglamento UE 396/2005](#).
- Cuando no se renuevan las autorizaciones de sustancias activas, a menudo los LMR asociados se revocan y se fijan en el valor predeterminado de 0,01mg/kg.
- Al final del documento se incluye un abanico de preguntas y respuestas, así como varios enlaces con más información.





## 4.3 CONTINUACIÓN - SUSTANCIAS ACTIVAS EN REVISIÓN EN LA UE

ESTADO DE REVISIÓN	MONITOREO DE RENOVACIÓN DE PESTICIDAS
<b>INGREDIENTES ACTIVOS CADUCADOS (Septiembre 2023 - agosto 2024)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Bacillus firmus I-1582</b> (30/09/2023)</li><li>• <b>Espiromesifeno</b> (30/09/2023)</li><li>• <b>Penflulflén</b> (31/01/2024)</li><li>• <b>Espirotetramat</b> (30/04/2024)</li><li>• <b>Ácido ascórbico</b> (o ácido L-ascórbico) (30/06/2024)</li><li>• <b>Piridalil</b> (30/06/2024)</li><li>• <b>Espinetoram</b> (30/06/2024)</li><li>• <b>Bacillus pumilus QST 2808</b> (31/08/2024)</li><li>• <b>Flubendiamida</b> (31/08/2024)</li><li>• <b>Ésteres metílicos de los ácidos grasos C8-C10</b> (CAS 85566-26-3) (31/08/2024)</li></ul>
<b>INGREDIENTES ACTIVOS QUE SE ESPERAN QUE CADUQUEN POR NO SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Hasta agosto 2025)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Metaflumizona</b> (31/12/2024)</li><li>• <b>Cromafenozida</b> (31/03/2025)</li><li>• <b>Gamma-cihalotrina</b> (31/03/2025)</li><li>• <b>Meptildinocap</b> (31/03/2025)</li><li>• <b>Mezcla de terpenoides QRD-460</b> (10/08/2025)</li></ul>
<b>INGREDIENTES ACTIVOS PARA REVISIÓN (Hasta agosto 2025)</b>	No hay principios activos con plazo para presentar un expediente de renovación hasta agosto de 2025





## 4.4 SISTEMA DE ALERTAS RASFF – *RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED*

Con el objeto de llamar la atención sobre la necesidad de continuar los esfuerzos con los controles fitosanitarios por parte de nuestros productores y autoridades, presentamos los reportes de los últimos hallazgos notificados por medio del sistema de alertas sanitarias de la UE – RASFF.

### GRANADILLA

El pasado 26 de agosto las autoridades sanitarias de Países Bajos emitieron una alerta sanitaria, al constatar excesos de límites máximos de thiacloprid en granadillas provenientes de Colombia. Por consiguiente, se ordenó la retención del cargamento. El hallazgo en cuestión fue de 0.025 mg/kg, cuando el límite máximo permitido es de 0.01 mg/kg.

Product name ↓↑	Sampling ↓↑	Hazard ↓↑	Category ↓↑	Analytical results	Maximum
Granadilla ( <i>Passiflora ligularis</i> )	22 JUL 2024	Thiacloprid - pesticide residues	Pesticide residues	0.025 mg/kg - ppm	0.01 mg/kg - ppm

Items per page: 10  
Showing 1-1 of 1

### CAFÉ SIN TOSTAR

Las autoridades sanitarias de Países Bajos emitieron una alerta sanitaria el pasado 29 de agosto, al constatar excesos de límites máximos de clorpirifos en café sin tostar proveniente de Colombia. El hallazgo en cuestión fue de 0.039 mg/kg, cuando el límite máximo permitido es de 0.01 mg/kg. Cabe señalar que a raíz de la Sentencia T-343 de 2022 de la Corte Constitucional, el ICA procedió a cancelar el registro de todos los productos que contienen clorpirifos. De esta manera, el uso de dicho químico no solo contraviene las disposiciones de la UE, sino que aparentemente también las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que deberían estar siendo implementadas en Colombia.

Product name ↓↑	Sampling ↓↑	Hazard ↓↑	Category ↓↑	Analytical results	Maximum
Unroasted coffee beans	2 JUL 2024	Chlorpyrifos-ethyl - pesticide residues	Pesticide residues	0.039 mg/kg - ppm	0.01 mg/kg - ppm

Items per page: 10  
Showing 1-1 of 1



## 4.4 CONTINUACIÓN - SISTEMA DE ALERTAS RASFF – *RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED*

### HARINA DE MAÍZ

El pasado 03 de septiembre las autoridades sanitarias de España emitieron una alerta sanitaria al constatar la presencia de micotoxinas en harina de maíz proveniente de Colombia.

The screenshot shows the RASFF Window interface. At the top, it displays the European Commission logo and the user's name, Juan Sebastian Calderon Machuca. The main content area is divided into three sections: Fup #, Products, and Hazards.

Fup #	Date	Organisation	Type	Summary	Flagged Organisations
fup1	3 SEP 2024	European Commission	Not specified	No summary	

Items per page: 10  
Showing 1–1 of 1

Category	Name	Brand	Distribution status	Hazard	Traceability	Measures taken
Cereals and bakery products	Harina de maiz / Corn flour	Unknown brand	Distribution restricted to notifying country			

Items per page: 10  
Showing 1–1 of 1

Product name	Sampling	Hazard	Category	Analytical results	Maximum
Harina de maiz / Corn flour	7 AUG 2024	Aflatoxins B1 - mycotoxins	Mycotoxins	6,1 ± 24,2 % µg/kg - ppb	2 µg/kg - ppb
Harina de maiz / Corn flour	7 AUG 2024	Aflatoxin total - mycotoxins	Mycotoxins	7,7 ± 24,2 % µg/kg - ppb	4 µg/kg - ppb

Items per page: 10  
Showing 1–2 of 2

### GULUPA

Las autoridades sanitarias de Países Bajos España emitieron el pasado 19 de septiembre una alerta sanitaria al constatar excesos de límites máximos de difenoconazole en gulupas provenientes de Colombia. Por consiguiente, se ordenó la retención del cargamento. El hallazgo en cuestión fue de 0.022 mg/kg, cuando el límite máximo permitido es de 0.01 mg/kg.

The screenshot shows the RASFF Window interface. At the top, it displays the European Commission logo and the user's name, Juan Sebastian Calderon Machuca. The main content area is divided into three sections: Follow-ups, Products, and Hazards.

Follow-ups

No follow-ups for this notification.

Category	Name	Distribution status	Hazard	Measures taken
Fruits and vegetables	Passion fruit (Passiflora edulis)	Product not (yet) placed on the market		

Items per page: 10  
Showing 1–1 of 1

Sampling	Hazard	Category	Analytical results	Maximum
8 SEP 2024	Difenoconazole - pesticide residues	Pesticide residues	0,22 mg/kg - ppm	0,1 mg/kg - ppm

Items per page: 10  
Showing 1–1 of 1



## 4.5 ACTUALIZACIÓN - REGLAMENTACIÓN DE LA UE SOBRE EL USO DE PRODUCTOS ANTIMICROBIANOS EN ANIMALES Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL



En nuestro [Boletín No. 10 de mayo de 2022](#), informamos que la Comisión Europea estaba recopilando comentarios del público con el objeto de establecer una lista de antimicrobianos, o grupos de antimicrobianos, que deben reservarse exclusivamente para el tratamiento de infecciones en humanos. Esta lista fue finalmente establecida mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2022/1255](#) de la Comisión, el cual prohíbe el uso de los antimicrobianos incluidos en ella en medicamentos veterinarios y piensos. Asimismo, se prohíbe su uso en animales destinados a la exportación a la Unión Europea.

En este contexto, y dada su relevancia para los procesos de admisibilidad con la UE de productos de origen animal que están actualmente en curso, consideramos importante informar sobre la reciente expedición del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/1973](#) de la Comisión Europea. Esta norma establece una lista de antimicrobianos que solo podrán ser utilizados cuando no existan medicamentos veterinarios autorizados para especies animales no productoras de alimentos o para especies animales terrestres productoras de alimentos. También se detallan los procedimientos que un veterinario debe seguir antes de autorizar el uso de los antimicrobianos mencionados para tratar una patología específica.

Estas disposiciones entrarán en vigor el 8 de agosto de 2026. Para asegurar su cumplimiento, será necesario considerar lo que establece el [Reglamento Delegado \(EU\) 2023/905](#), el cual destaca que los animales o productos de origen animal deben proceder de un país autorizado que figure en la lista que establecerá la Comisión Europea y que proporcione garantías sanitarias suficientes. Además, todos los envíos deberán ir acompañados de un certificado sanitario que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos. A partir del 3 de septiembre de 2026 todos los envíos deben cumplir con dos condiciones: (i) originarse en un país aprobado e incluido en dicha lista y (ii) tener el certificado de cumplimiento diligenciado según los modelos específicos.

Con los elementos anteriores en perspectiva, queda claro que las regulaciones de la UE sobre antimicrobianos tienen un impacto significativo en los productores y exportadores de animales y productos de origen animal que buscan acceder a este mercado. Por lo tanto, es fundamental estar informados sobre los requisitos y restricciones establecidos para garantizar el cumplimiento normativo y las condiciones sanitarias necesarias para el acceso.





# Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

## Comité Editorial:

Gabriel Duque Mildenberg – Director - Oficina Comercial en Bruselas – [gduque@mincit.gov.co](mailto:gduque@mincit.gov.co)

Juan Sebastián Calderón Machuca – Asesor - Oficina Comercial en Bruselas – [jcalderon@mincit.gov.co](mailto:jcalderon@mincit.gov.co)

Juan Carlos Cadena Silva – Asesor – Oficina Comercial en Bruselas – [jcadena@mincit.gov.co](mailto:jcadena@mincit.gov.co)

José Rafael Barbosa Rodríguez – Asesor – Oficina Comercial en Bruselas – [rbarbosa@mincit.gov.co](mailto:rbarbosa@mincit.gov.co)

Marie Denise Thorin Brauer – Secretario Comercial - Oficina Comercial en Bruselas – [mthorin@mincit.gov.co](mailto:mthorin@mincit.gov.co)

## Colaborador invitado:

Carlos Enrique Valencia Muñoz – Ministro Plenipotenciario – Cancillería – [carlos.valencia@cancilleria.gov.co](mailto:carlos.valencia@cancilleria.gov.co)

*Las anteriores versiones de nuestros boletines pueden consultarse en el siguiente enlace:*

<https://tinyurl.com/4krmf2ac>

## Media:

[www.pixabay.com](http://www.pixabay.com)

# COLOMBIA

Condiciones de uso: La información contenida en este Boletín es de orientación y guía general. Por tal motivo, no pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal respecto a cualquier asunto específico o particular. De conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, el contenido de este boletín y las opiniones plasmadas en él no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de ninguna autoridad pública o persona privada. El contenido está sujeto a ser interpretado y usted acepta verificar su vigencia y exactitud por sus propios medios. En atención a lo anterior, ni el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ni sus empleados son responsables por las decisiones o acciones que pueda adelantar con base en el contenido presentado en este Boletín, por lo cual la información debe tomarse como de carácter referencial únicamente.